BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.651

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará *en la proporción correspondiente.*

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 30 de Marzo de 1933

Por avisos varios	2.179.—
" adicional de balances	203.—
" anticipo de balances	60.—
" marcas	560.—
" adicional de marcas	246.—
" subscripción	25.50
" venta de Boletines y folletos	10.20
Total	$ 3.283.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO



Crónica Administrativa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Santa Cruz, Gobernación. — Escala de precios para la expedición de Pasaportes, Cédulas, etc.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18447. — Expte. 01152 —S— 1932. — Atento lo solicitado por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.°, del decreto de fecha 9 de Abril de 1927, que autoriza a la Gobernación de Santa Cruz, para expedir cédulas de identidad; en la siguiente forma:

Por cada pasaporte, pesos 10 moneda nacional.

Por cada cédula de identidad, pesos 5 moneda nacional.

Por cada certificado de buena conducta para viajar, pesos 2 moneda nacional.

Por cada certificado de buena conducta para trabajar, pesos 1 moneda nacional.

Por identificación domiciliaria para pasaportes, pesos 25 moneda nacional.

Por identificación domiciliaria para cédulas de identidad, pesos 25 moneda nacional.

Por identificación domiciliaria para certificados de buena conducta para viajar, pesos 5 moneda nacional.

Art. 2.° — El producido de los servicios a que se refiere el artículo anterior ingresará a rentas generales, debiendo imputarse los gastos que origine la adquisición de los elementos necesarios a la partida de gastos generales de la Gobernación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Fe, Juzgado Federal. — Reconociendo los servicios prestados por los señores J. L. Caminos y A. Rivarola.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18.457. — Exptes. 6.121 -S- 12.004-S|1932. — Vistos los expedientes adjuntos y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los señores Juan Luis Caminos y Antonio Rivarola, el derecho a percibir el importe de los haberes que les corresponden, en su carácter de archivero y ordenanza, respectivamente, del Juzgado Federal de Santa Fe, por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1932, en la forma de dan cuentas las planillas adjuntas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, en la forma dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, por tratarse de créditos correspondientes a ejercicio vencido.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Compensación en los montos de algunas partidas de gastos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18535. — Vistos los adjuntos expedientes, en los que la Dirección de Aeronáutica Civil, y la Policía de la Capital, solicitan se efectúe una compensación en los montos de algunas partidas de gastos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto fijó en forma global la partida de fomento y gastos de la Dirección de Aeronáutica Civil, cuya distribución efectuó el Poder Ejecutivo, por Acuerdo de 21 de Noviembre de 1932, por lo que no existe impedimento para acceder a lo solicitado;

Que en lo que respecta a la Policía de la Capital, se incurrió en un error de apreciación en el detalle de gastos a efectuarse por idéntico concepto, dando lugar a que al finalizar el año, se produjera déficit en una partida y superávit en otra, siendo por lo tanto de equidad aceptar lo aconsejado por dicha Repartición por cuanto de lo contrario, pasarían diversas cuentas a ejercicio vencido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la partida 9 del artículo 7.° del Acuerdo General de Ministros, de fecha 21 de Noviembre de 1932, la que quedará fijada en la suma de de ($ 11.328,00 m|n.) once mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional, suprimiéndose la partida 4, de ($ 2.328,00 m|n.) dos mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Transfiérase la suma de ($ 8.795,00 m|n.) ocho mil setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional, del Anexo B., Inciso 19, Item 6, Partida 12), del Presupuesto del año 1932, por Ley 11.584, a la Partida 11), del Anexo B., Inciso 19, Item 6 del mismo ejercicio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase al de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — **Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas.**

Chaco, Gobernación. — Cesantías y nombramientos de empleados de Policía.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18597. — Vista la precedente nota de la Gobernación del Chaco, y consultando razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cesantes a los Auxiliares 6.° (Subcomisarios de Policía), del Territorio Nacional del Chaco, señores Carlos A. Harvey, Manuel Liper, Carlos E. Troncoso y Florencio Leyes y Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), D. Enrique Laillá.

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliares 6.° (Subcomisarios de Policía), del Territorio Nacional del Chaco, a los señores Leopoldo Menteñegro, Juvenal Téves, Ramón E. Galván y Leocadio Galarza y Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), al señor Ernesto Franco.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor L. Devoto

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.598. — Expte. 14.829 —C— 1929. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Luis Devoto, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Juan Bautista Alberdi número 3419|21|25 (Capital Federal), que ocupa la Oficina "Suministros", por el término de tres años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar de la fecha de su ocupación, y mediante las siguientes retribuciones mensuales: desde el 15 de Agosto al 31 de Octubre de 1929, ($ 500,00 m|n.) quinientos pesos moneda nacional: desde el 1.° de Noviembre de 1929, hasta el 31 de Julio de 1930, ($ 900,00 m|n.) novecientos pesos moneda nacional; desde el 1.° de Agosto al 31 de Diciembre de 1930, ($ 1.300,00 m|n.) un mil trescientos pesos moneda nacional, y del 1.° de Enero de 1931 al 12 de Febrero, inclusive de 1933, ($ 235,00 m|n.) doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Junio de 1930, en la parte que se refiere al contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Luis Devoto, por el arrendamiento de local de que se da cuenta en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Cesantías de varios empleados

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.675. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cesantes, por razones de mejor servicio, al siguiente personal de la Policía de la Capital: Auxiliar 1.°, (Auxiliar) Gregorio Luis Manso Soto; Auxiliares 3.° (Inspectores), Leonardo Cecilio Martínez, Horacio Froilán Tello y Edgardo Meana; Auxiliar 6.° (Ayudante), Andrés Martino y Auxiliar 8.° (Telegrafista de 4.ª clase), Baldomero Nielsen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.674. — Exptes. 5818 y 5849 —C— 1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento que el personal de la citada Dependencia se encuentra exceptuado del decreto de 25 de Enero próximo pasado, dictado en Acuerdo de Ministros, por el de 9 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal designado provisionalmente, en los mismos puestos en que actualmente se desempeñan: Susana Hope, Auxiliar 7.°; María Teresa Méndez, Auxiliar 7.°; María Inés Nocetti, Auxiliar 8.°; Isabel Latorre de Rosa, Auxiliar 8.°; Luis E. Segura, Ayudante Principal; María Luisa Lascano de Almonacid, Ayudante 2.°; Pablo A. Arenni, Ayudante 2.°; Roberto Blondín, Ayudante 2.°; Ana Elvira Bruzzo, Ayudante 2.°; Zulema Costa Miranda, Ayudante 2.°; María Esther Cunnyngham, Ayudante 2.°; Dora Gascón, Ayudante 2.°; Emilia Gasquet, Ayudante 2.°; Enrique Putterman, Ayudante 2.°; Josefina Jorba, Ayudante 2.°; Herberto Clorindo Muñoz, Ayudante 2.°; Nieves Rodríguez, Ayudante 2.°; Sofía Jmelnitzky, Ayudante 6.°; todos con antigüedad al 1.° de Marzo próximo pasado; Benjamín Moritán Colmán, Auxiliar 8.° con antigüedad al 18 de Febrero último; Ricardo Prieto y Carlos Alberto Reyes Walker, Auxiliares 8.°, ambos con antigüedad al 15 de Febrero próximo pasado; Apolinario Mourelle, Roberto Lorenzo Rivera Villatte, Francisco Alberto Campolongo y Héctor Andrés Asnagh, Ayudantes Principales, con antigüedad al 15 de Febrero último.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la cesantía de los siguientes empleados, por haberse comprobado que no contaban con los años de servicios necesarios para acogerse a los beneficios de la Ley 4.349: Genoveva L. I. Eceiza, Auxiliar 7.°; Aniceto Cejas, Auxiliar 7.°; María Josefa R. de Bustamante, Ayudante Principal y Isaac M. Velasco, Ayudante Primero.

Art. 3.° — Acéptanse las siguientes renuncias, con antigüedad a la fecha que en cada caso se expresa: Daniel Policardo Refojos, Ayudante Prinicipal, 23 de Enero último; Alfredo Arbo, Ayudante, 1.°; 12 de Enero último, y Raúl Ascolani, Ayudante 6.°, 10 de Febrero de 1933.

Art. 4.° — Déjase cesantes por razones de mejor servicio y con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso, al siguiente personal: Carlos José Acevedo Pizarro, Auxiliar 5.°, 18 de Febrero próximo pasado; Juan José Cassiet, Auxiliar 5.°, 17 de Febrero último; Guillermo Arrouye, Auxiliar 6.°, 12 de Febrero; Manuel Bengston, Auxiliar 6.°, 27 de Diciembre de 1932; Matías Justino López, Auxiliar 7.°, 12 de Febrero próximo pasado; Manuel Ferreiro, Auxiliar 7.°, 12 de Febrero último; Cristóforo R. Neua, Auxiliar 7.°, 18 de Febrero último; Alfredo Jorge Segade, Auxiliar 7.°, 18 de Febrero de 1933; Vicente Polido, Auxiliar 7.°, 18 de Febrero próximo pasado; Ignacio Bouzaba, Auxiliar 8.°, 14 de Febrero último; Rigoberto Rodríguez, Auxiliar 8.°, 14 de Febrero de 1933; Alfredo J. Obieta, Auxiliar 8.°, 12 de Febrero próximo pasado; Juan Antonino Castellanos, Auxiliar 8.°, 12 de Febrero último; Pedro Fariña, Auxiliar 8.°, 8 de Enero próximo pasado; Pascual Pucciarelli, Auxiliar 8.°, 10 de Febrero de 1933; Humberto Berretta, Auxiliar 8.°, 7 de Febrero de 1933; Juan Reyes, Ayudante Principal, 18 de Febrero próximo pasado; Severo Antonio Ortiz, Ayudante Principal, 18 de Febrero último; Antonio Picgari, Ayudante Principal, 18 de Febrero próximo pasado; Francisco Ernesto Quiroga, Ayudante Principal, 14 de Febrero último; Atilio Milanesi, Ayudante Principal, 15 de Febrero próximo pasado; Alejandro Monges, Ayudante Principal, 12 de Febrero de 1933; Miguel Francisco Librandi, Ayudante Principal, 12 de Febrero próximo pasado; Demetrio Monsalvo, Ayudante Principal, 12 de Febrero último; Oscar V. Medina, Ayudante Principal, 12 de Febrero próximo pasado; Angel de Diego, Ayudante Principal, 10 de Febrero último; Alfredo Sales, Ayudante Principal, 17 de Febrero próximo pasado; Humberto Fazzari Toraldo, Ayudante Principal, 17 de Fe-

brero de 1933; *Eduardo Miguel Seipel, Ayudante* Principal 10 de Febrero último; José Moreno, Ayudante Principal, 12 de Febrero próximo pasado; Emiliano R. Apesteguia, Ayudante Principal, 12 de Febrero último; María Angélica Villamayor, Ayudante Principal, 3 de Febrero próximo pasado; Mario Camilo *Pla, Ayudante 1.°, 27 de Diciembre de* 1932; Anfiloquio Almirón, Ayudante 1.°, 10 de Febrero último; Benito Martínez, Ayudante 1.°, *10 de Febrero próximo* pasado; Pascual Arcuri, Ayudante 1.°, 17 de Febrero último; Italo Antonio Pasquale, Ayudante 1.°, 17 de Febrero próximo pasado; Luis Denis Languereux, Ayudante 1.°, 12 de Febrero de 1933; Joaquín Secrestán, Ayudante 1.°, 15 de Febrero último; Domingo Piane*lli, Ayudante 1.°, 15 de Febrero próxi*mo pasado; Rosario Silvestre Posadas, Ayudante 1.°, 15 de Febrero de 1933; Angel Antonio Troiano, Ayudante 1.°, 15 de Febrero último; Andrés Linares, Ayudante 1.°, 15 de Febrero próximo pasado; Rafael Julio Etchegaray, Ayudante 1.°, 19 de Febrero último; Pascual Gerardi, Ayudante 1.°, 18 de Febrero próximo pasado; Martín Longo, Ayudante 1.°, 18 de Febrero último; Fran*cisco Polido, Ayudante 1.°, 19 de Febre*ro próximo pasado; Carlos Alberto de Luise, Ayudante 5.°, 17 de Febrero de 1933; Alberto Rondinón, Ayudante 5.°, 18 de Febrero próximo pasado; José quín Fernández, Ayudante 6.°, 5 de Febrero último; Guilllermo Capellini, Ayudante 6.°, 8 de Febrero último; Héctor Victorio Gaeta, Ayudante 6.°, 8 de Febrero de 1933; Guillermo Forleo, Ayudante 6.°, 5 de Febrero próximo pasado; *Alberto Uballes, Ayudante 6.°, 8* de Febrero próximo pasado; Roberto Matías Barros, Ayudante 9.°, 19 de Febrero último; Armando Centofanti, Ayudante 9.°, 15 de Febrero próximo pasado; y Eduardo Andrés Bacigalupo, Ayudante 9.°, 10 de Febrero último.

Art. 5.° — Exonérase al siguiente *personal*: Eliseo Galarza Herrera, Auxiliar 6.°, con antigüedad al 13 de Julio de 1932; Crispín L. Varela, Ayudante Principal, con antigüedad al 14 de Diciembre próximo pasado; y Ricardo Gutiérrez, Ayudante 1.°, con antigüedad al 10 de Enero último.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto de nombramientos y cesantías, de empleados en establecimientos dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

18.300. — Vistas las presentes propuestas, y atento la impresciudible necesidad de llenar las vacantes producidas, a fin de no resentir los servicios de asistencia social que se prestan en los distintos establecimientos dependientes de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — *Nómbrase:*

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva:

Ayudante 4.° (item II), al señor Angel Santolín, con antigüedad del 12 de septiembre del año ppdo.; Ayudante 4.° (item II), al señor Vicente Pablo Bustos, mientras se encuentre prestando el servicio militar el titular, señor Andrés L. Oxandaburu; Hermana de Caridad *(item Clero), a Sor Carmen Amoros* Cutillos, con antigüedad del 19 de enero del corriente año.

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia:

Ayudante Principal (item II), a doña María Pierna, con antigüedad del 1.° de septiembre de 1932, y en reemplazo del señor Francisco Gallaratti, que se declara cesante.

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María:

Ayudante 4.° (item III), al señor Lino Zancani, por el término de 1 mes, en lugar de J. T. Aliam.

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville:

Auxiliar 2.° (item I), (Farmacéutico), *al doctor Julio Mendizabal, en reempla*zo de la señorita Angélica Amuchastegui, que renunció.

Hospicio de las Mercedes:

Ayudante 2.° (item I), al señor Nolasco F. Cornejo Costas, en reemplazo del doctor César Lioni Iparraguirre, que renunció; Auxiliar 4.° (item I), (Médico), al doctor Raúl Slemenson, en reemplazo del doctor Miguel J. Kühn, que re*nunció.*

Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja:

Ayudante 4.° (item II), al señor José María Romero, en reemplazo del señor Jesús M. Romero, que se declara cesante; Hermana de Caridad (item Clero), *a Sor Carmen de San Juan, con* antigüedad del 21 de enero ppdo., y en reemplazo de Sor Julia de la Asunción, *que renunció.*

Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas:

Ayudante 4.° (item II), al señor Manuel Miranda, por el término de un año y mientras preste el servicio militar el titular, señor Doroteo Méndez.

Dispensario Público Nacional de San Juan:

Ayudante Mayor (item I), (Médico), *al doctor Florencio Básañes Zavalla*, en reemplazo del doctor Victorio Nacif, que renunció.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres:

Ayudante Mayor (item I) (Dentista), al doctor Desalin Villegas, en reemplazo del señor Federico Amaya, *que renunció*; Ayudante 1.° (item I), al Ayudante 1.° (item III), señor Jorge Gregorio Car*man, en reemplazo del señor Segundo* Litardo, que renunció; Hermana de Caridad (item Clero), a Sor Dolores de Santa Cecilia, con antigüedad del 1.° de enero del corriente año y en reemplazo de Sor Trinidad del Carmen, que renunció.

Policlínico Regional del Litoral "Justo *José de Urquiza", en Concepción del* Uruguay:

Auxiliar 2.° (item I) (Farmacéutico), al señor Eduardo Newkirk, en reemplazo del señor Felipe Texier, que renunció.

Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred," en Open Door:

Auxiliar Mayor (item I) (Médico), al Auxiliar Mayor (item I) (Médico), del Hospicio de las Mercedes, doctor Juan *Carlos Vivaldo, en reemplazo del doc*tor Constancio Larguía Escobar, que renunció.

Dispensario Público Nacional de San Juan:

Ayudante 1.° (item I), al Ayudante 3.° (item III), señor Carlos Alberto Carmona, en reemplazo del señor Joa*quín Lorenzo, que renunció.*

Art. 2.° Declárase cesante por razones de mejor servicio a los siguientes empleados: Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas: Ayudante 4.° (item II), señor Ramón Morel, Ayudante Principal, (item I) señora Amelia M. de Olmedo.

Art. 3.° — *Comuníquese*, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto efectuando nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.474. — Vistas las presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital:

Administración General: (Item I), Auxiliar 1.°, a la señora María Luisa Ba*rreiro de Carregal; Auxiliar 4.°*, a la señorita María del Carmen Casares; Auxiliar 4.°, a la señorita Adela Alcalde; Auxiliar 4.°, al señor Daniel Bonifaci, en reemplazo de la señorita María del Carmen Casares, que se asciende; Auxiliar 8.°, a la señora Raquel Pérez de Grondona, en reemplazo de la señorita Adela Alcalde, que se asciende; Auxiliar 8.°, a la señorita Carmen Celina Fornés; Ayudante Principal, a la señorita Felicia Benites; Ayudante 1.°, a la señorita Esther Pérez, en reemplazo de la señorita Raquel Pérez de Grondona, que se asciende; Ayudante 7.°, al señor José Ramón González. Todos estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1.° de enero del corriente año.

Hospital Nacional de Alienadas:

(Item I), Ayudante 2.°, al señor Héctor Aníbal Esteves, con antigüedad del 1.° de enero ppdo., y en reemplazo del doctor Luis R. Gabino, que renunció; Auxiliar Mayor (Médico), al doctor Julio Luis Hanon, por un nuevo período de un año, a contar del 22 de enero ppdo.; Ayudante 2.°, al señor *Edgardo* A. del Valle, por un nuevo período de un año a contar del 16 de enero ppdo.

Hospital Rivadavia:

(Item I), Ayudante 2.°, al doctor José Antonio Chelia, con antigüedad del 1.° de febrero ppdo.; Ayudante 4.°, al señor Ernesto Cayetano Witt, con antigüedad del 1.° de enero del corriente año; (item Clero), Ayudante Capellán, al Pbro. Ricardo Villalobos *Guerrero*, con antigüedad del 1.° de junio de 1932.

Hospital de Niños:

(Item I), Ayudante 4.°, al señor Apolo Daniel Yordán, en reemplazo del señor Elio Craveri, que renunció, con antigüedad del 1.° de enero ppdo., hasta el 30 de septiembre del corriente año; *Auxiliar 8.°, al señor Eduardo Casielles*; Auxiliar 8.°, al señor Sebastián O. Casali; Ayudante 2.°, al señor Osvaldo Juárez; Ayudante 2.°, al señor Miguel Rey; Ayudante 4.°, al señor Eduardo A. Celio, en reemplazo del señor Osvaldo Juárez; Ayudante 4.°, al señor Adolfo Toco, en reemplazo del señor Miguel Rey; *Ayudante 4.°, al señor Jorge Luis Mo*glia, en reemplazo del señor Sebastián O. Casali. Todos estos nombramientos son con antigüedad del 1.° de enero del corriente año.

Instituto Angel T. de Alvear:

(Item I), Auxiliar 6.°, a los señores Francisco Aguirrebengoa y José Pellegrino; Auxiliar 8.°, a los señores Carlos Alberto Rey, Francisco Oscar Moyano, Jaromir Vladimir Zeman y Antonio Alfredo Giunta; Ayudante Principal, al señor José María Bellucci; Ayudante 1.°, al señor *Pablo Pedro Bertolotto; Ayu*dante 2.°, al señor Antonino Angel Rivas; Ayudante 5.°, al señor Arturo Tomás Ibarra, en reemplazo del señor José Amaraca, que pasa a otro puesto; Ayudante 9.°, al señor Juan José Moreno. Todos estos nombramientos son con antigüedad del 1.° de enero ppdo.

Asilo Saturnino E. Unzué:

(Item I), Ayudante 2.°, al doctor Ciro *Laredo, con antigüedad del 1.° de diciem*bre último y en reemplazo del doctor Julio Machado, que renunció.

Asilo Manuel Rocca:

(Item I), Auxiliar 6.°, a las señoritas Aurora Leonor Ola, Elvira Mercedes Rodríguez, Julia Alonso de Beati, María Inés Bellone Mihura, María Angeles Barca, Nicolasa Rosa Amesti, Aurelia Elisa Sáenz y María Esther Rodríguez Esnaola; Auxiliar 7.°, a la señora Amelia *Beatriz Imperiale de Iribarne. Todos es*tos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1.° de enero del corriente año.

Casa de Expósitos:

(Item I), Ayudante 4.°, a la señorita María Esther Bellingeri, con antigüedad del 1.° de febrero ppdo., y en reemplazo de la señorita Julia Patrón, que renunció.

Sanatorio Marítimo:

(Item I), Auxiliar Mayor al doctor Alfredo E. Martone, con antigüedad del 1.° de enero ppdo., y en reemplazo del doctor José Raúl Delucci, que renunció; Auxiliar Mayor, al doctor Juan José Pereda, con antigüedad del 1.° de febrero ppdo.; Auxiliar 4.°, al doctor Miguel A. Castellano, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de enero del corriente año.

Casa de Huérfanas:

(Item I), Auxiliar 6.°, a las señoritas *Celina María Carril, Juana María Ri*dano, María Amelia Delfino y María Esther Fontán. Todos con antigüedad del 1.° de enero del corriente año.

Hospitaal Vicente López y Planes:

(Item I), Auxiliar Mayor (Médico), a los doctores Daniel Priano, César A. Grasso, Miguel R. Paladino y Luis R. *Valle, por un nuevo período de un año* a contar del 1.° de septiembre del año ppdo.; Auxiliar Mayor (Médico), a los doctores Norberto López Isnardi y José Egües por un nuevo período de un año a contar, respectivamente, del 10 y del 13 de enero ppdo.; Ayudante 2.°, a los señores Oscar Roqué, Adolfo Félix *Cardeza y Hermenegildo Alfredo Malvi*cino, por un nuevo período de un año, a contar el primero de los nombrados, del 1.° de enero ppdo, y los dos últimos del 23 del mismo mes; Auxiliar 3.° (Médico), al doctor Carlos Barrios, con antigüedad del 1.° de febrero ppdo., Auxiliar 6.°, a las señoras Mercedes Pérez de Pérez y *Esther Gayán de Passo, ambas con anti*güedad del 1.° de febrero ppdo.

Instituto de Maternidad:

(Item I), Auxiliar 6.°, a la señora Beatriz Castro de Santomé, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de enero ppdo.; Auxiliar Mayor (Médico), al doctor Rogelio Caso, en reem*plazo del doctor Eduardo Nolting, que* renunció, con antigüedad del 1.° de enero del corriente año y hasta el 15 de junio próximo.

Hospital Consultorio Oftalmológico:

(Item I), Ayudante 7.°, al señor Ricardo A. Pantuso, con antigüedad del 1.° de enero ppdo.

Asilo General Martín Rodríguez:

(Item I), Auxiliar 8.°, al señor Carlos Alberto Moreno; Ayudante 8.°, a la señorita Rosalía Signorini. Ambos nombramientos con antigüedad del 1.° de enero ppdo.

Registro General de Niños:

(Item I), Auxiliar 7.°, a la señorita Celia B. Arévalo; Ayudante Principal, a la señorita Amalia Farías; Ayudante 1.°, a la señorita Ana García, en reemplazo de la señorita *Celia B. Arévalo*; Ayudante 3.°, a la señorita María Isidora Fernández Blanco; Ayudante 4.°, a la señorita María Elena Ojeda Diz. Todos estos nombramientos son con antigüedad del 1.° de enero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Autorizando a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para contratar con la Dirección de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la adquisición de 703.800 kilos de petróleo crudo, destinado a dicho establecimiento, desde marzo a diciembre de 1933, por la suma de $ 24.457.05 m|n.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.602. — O. N.° 72|1933. — Visto el expediente de licitación A-O-20|1933, por el que el Asilo Colonia Regional *Mixto de Alienados en Oliva*, solicita autorización para comprometer la suma de $ 24.457.05 m|n., en la adquisición de 703.800 kilos de petróleo *crudo*, y

CONSIDERANDO:

Que por Superior Acuerdo de Ministros de fecha mayo 6 de 1926, se autoriza a las Reparticiones Públicas para proceder a la adquisición de petróleo y sus derivados directamente a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la que efectuará los suministros correspondientes al precio oficial vigente en la fecha de entrega;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha prestado su conformidad bajo el número 313 de la citada Comisión;

Atento a lo dispuesto en el artículo 33, inciso 5 y artículo 34 in fine de la Ley de Contabilidad y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para que proceda a contratar con la Dirección de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la provisión de 703.800 kilos de petróleo crudo, a razón de $ 34.75 la tonelada, con destino a cubrir las necesidades de ese Establecimiento durante los meses de marzo a diciembre del corriente año.

Artículo 2.° — La suma de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ m|n. 24.457.05) a que asciende el importe total de lo autorizado por el artículo precedente, deberá imputarse al Anexo M. Inciso 18, Item 1. Partida 2 "Combustible" que el presupuesto vigente asigna al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Efectuando diversas modificaciones en el Presupuesto del Departamento de Hacienda, Anexo D, año 1933.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

19001. - 728. - 162. - En vista que en los Acuerdos de Ministros de fechas 31 de agosto y 22 de septiembre de 1932, por los cuales se fijan las economías del presupuesto del Departamento de Hacienda para el año 1932, han resultado algunas diferencias que es necesario subsanar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese el artículo 5.° del Acuerdo de Ministros del 31 de agosto de 1932, que se modifica por el artículo 3.° de este Acuerdo, por el siguiente:

Artículo 5.° — A fin de ajustar las categorías de sueldos de la Aduana de la Capital (Inciso 12), a las disposiciones del Acuerdo General de fecha junio 25 de 1932, sobre supresión de categorías intermedias, modifícase a partir del 1.° de agosto de 1932 la planilla N.° I, del Anexo al artículo 4.° del Acuerdo de fecha mayo 31, en la siguiente forma:

Sueldos en m$n.	Descuento del artículo 13 del presupuesto	Descuento adicional extraordinario	Total del descuento
160 (antes 165)	7,20	0,80	8,—
200 (antes 210)	12,—	11,20	23,20
225 (antes 240)	14,72	9,40	24,12

Esta nueva escala se aplicará en la planilla 3 (Anexo al artículo 4.° del Acuerdo de fecha mayo 31), a los auxiliares 7.°, auxiliares 9.° y ayudantes 1.°, mientras que para los ayudantes 2.° se seguirá aplicando la escala en vigor. Déjase sin efecto el segundo párrafo del artículo 5.° del Acuerdo de mayo 31.

Las economías adicionales que resultan por aplicación de la nueva escala, son:

	$ m|n.
39 cargos de $ 240 a $ 2,40 en 5 meses	468,—
439 cargos de $ 210 a $ 1,20 en 5 meses	2.634,—
291 cargos de $ 165 a $ 0,95 en 5 meses	1.382,25
Total economías adic.	4.484,25

La rebaja por descuento extraordinario de la planilla N.° 3 (Anexo al artículo 4 del Acuerdo de mayo 31 de 1932), se reduce en m$n. 27.665,75, obteniéndose en cambio una economía mayor con la supresión de categorías intermedias, a saber:

	$ m n.
39 de 240 a 225 por 5 meses	2.925
439 de 210 a 200 por 5 meses	21.950
291 de 165 a 160 por 5 meses	7.275
	32.150

Art. 2.° — Modifícase el artículo 6.° del Acuerdo de Ministros del 31 de agosto de 1932, en la siguiente forma:

Artículo 6.° — Agrégase a las economías del Anexo D, las provenientes por vacantes, etc., desde el 1.° de enero al 31 de mayo ppdo., a saber: m$n. 123.778,— de acuerdo con el siguiente detalle:

		$ m|n.
Inciso	1—Ministerio	11.978
"	3—Contaduría General de la Nación	9.024
"	4—Crédito Público Nacional	1.386
"	6—Tesorería General de la Nación	375
"	7—Administr. General de Impuestos Internos	31.113
"	8—Oficinas Químicas Nacionales	4.397
"	9—Casa de Moneda	816
"	10—Dirección General de Estadística	3.100
"	11—Administr. Gral. de Contr. Territ. Patentes y Sellos	4.696
"	12—Aduana de la Capital	18.093
"	13—Insp. General de Rentas, Aduanas y Receptorías del Interior	30.872
"	14—Dirección de Administración	5.018
	Total	123.778

Art. 3.° — Substitúyese el artículo 6.° del Acuerdo de Ministros del 22 de septiembre de 1932 por el siguiente:

Artículo 6.° — Derógase a partir del 1.° de septiembre, la rebaja adicional a los sueldos del personal de la Aduana, fijada en las planillas anexas al artículo 4.° del Acuerdo de Mayo 31 ppdo., modificado por el artículo 5.° del Acuerdo de Agosto 31.

El producido de la rebaja adicional durante los meses de su aplicación, fué el siguiente: (Estos importes no concuerdan con el calculado en base al presupuesto, dadas las variaciones producidas en el personal imputado a cuentas especiales).

	$ m|n.
Junio	55.473.55
Julio	55.493.75
Agosto	49.973.20
	160.940.50

mientras que se estimaba obtener en total por dicho concepto:

	$ m|n.
Por Acuerdo mayo 31	388.666,25
A deducir:	
Por Acuerdo de agosto 31, artículo 5.°, modificado por este Acuerdo, artículo 1.°	27.665,75
Total	361.000,50

Por lo tanto la derogación del adicional importa una disminución de la economía en $ 200.060.

Art. 4.° — En consecuencia modifícase el artículo 11 del Acuerdo del 31 de agosto de 1932, en las partes que se refieren a los artículos 5 y 6, de conformidad con los artículos 1 y 2 que anteceden, quedando por lo tanto fijadas las economías de dicho Acuerdo en $ 428.132,25 m|n.

Art. 5.° — Substitúyese el artículo 14 del Acuerdo de Ministros del 22 de septiembre ppdo., por el siguiente:

Artículo 14. — Las economías totales del Ministerio de Hacienda fijadas por los Acuerdos mayo 31, junio 25 agosto 31 y el presente, en total $ 3.029.025,57 resultan del siguiente detalle:

	$ m|n.
Acuerdo mayo 31	2.676.637,—
Acuerdo junio 25	5.000,—
Acuerdo agosto 31 (modificado por este Acuerdo)	428.132,25
Economías que resultan del presente Acuerdo:	
Por artículo 4.°:	
Vacantes en la Aduana de la Capital, e Inspección General de Rentas, Aduanas y Receptorías del Interior	37.332,82
Por artículo 5.°:	
Vacantes en la Aduana de la Capital	5.573,50
Por artículo 8.°:	
Supresión de cargos en la Dirección General de Aduanas, distribuídos como sigue:	
Item 1	23.280,—
Item 2	41.120,—
Item 3	720,—
Item 1a.	1.300,—
Por artículo 9.°:	
Por rebaja en otros gastos en la Dirección General de Aduanas	6.000,—
Por artículo 10:	
Supresión de cargos en distintos incisos	7.990,—
Total	3.233.085,57
A deducir aumentos:	
Por artículo 6.° (Substituído por el artículo 3.° de este Acuerdo).	
Supresión del descuento adicional en la Aduana de la Capital	200.060,—
Por artículo 13:	
Modificación de una partida de gastos	4.000,—
Total de economías	3.029.025,57

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y remítase oportunamente al H. Congreso.

JUSTO. — **Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — Leop. Melo. — Manuel A. Rodríguez.**

Disponiendo que con anterioridad al 1.° de diciembre de 1932, se proceda a la apertura de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura—Servicio de estaciones de monta".

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18687. — 729. — N.° 155. — Visto lo solicitado por el Departamento de Agricultura en expediente N.° 1075-A-1933, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura con anterioridad al 1.° de diciembre de 1932 de la cuenta especial denominada "Ministerio de Agricultura—Servicio estaciones de monta". A dicha cuenta se acreditará los importes que las distintas estaciones de monta depositen y se imputará los pagos por asignaciones del personal destinado a ese servicio.

Art. 2.° — El saldo a fin del ejercicio de 1932, será transferido al de 1933, en cuyo ejercicio continúa en vigor la referida cuenta especial.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación dictará las medidas concernientes para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Dirección General de Aduanas. — Autorizando a las Aduanas y Receptorías de la República, cobrar una comisión de 3 o|o sobre el precio de adquisición de mercaderías subastadas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.559. — 660. — Expediente número 1023-D-1933. — 48. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, en la que propone se hagan extensivas a todas las Aduanas y Receptorías, las disposiciones del Decreto de 21 de octubre de 1931, que autoriza a la de la Capital para cobrar una comisión de 3 o|o sobre el precio de adquisición de mercaderías subastadas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente hacer extensivas las disposiciones del decreto citado, a fin de que su aplicación sea uniforme en toda la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las Aduanas y Receptorías de la República, para cobrar una comisión de 3 o|o sobre el precio de adquisición de mercaderías subastadas por las mismas, la que estará a cargo de los compradores, comisión que igualmente se cobrará cuando se pida de oficio la venta.

Art. 2.° — El producido de la comisión de 3 o|o de que trata el artículo anterior, ingresará a la Tesorería General de la Nación para ser acreditado a Rentas Generales.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

139-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cristina Santamarina, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 11 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que del cómputo de fs. 13 resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Cristina Santamarina, Maestra de la Escuela número 17 del Consejo Escolar 2.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. —Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

9-J-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Leoncio Juárez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 20 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que del cómputo de fs. 44 y 48 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de novecientos cincuenta pesos con setenta y dos centavos ($ 950.72 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 903.18 m|n.) a don José Leoncio Juárez, Vice director de la Escuela número 16 del C. E. 8.° Preceptor de la Penitenciaría Nacional y Maestro de la Escuela Normal "Mariano Acosta".

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Sr. Ministro:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18571. — 661. — D. N.° 203. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Cristina Santamarina, Maestra de la Escuela número 17 del Consejo Escolar 2.° (expediente-1415-S-1933).

2.° — La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos tres pesos con diez y ocho centavos ($ 903.18 m|n.) moneda nacional, a don José Leoncio Juárez, Vicedirector de la Escuela número 16 del C. E. 8.°, Preceptor de la Penitenciaría Nacional y Maestro de la Escuela Normal "Mariano Acosta". (Expediente 1413-J-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

84-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín A. Ferro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 54 resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil seiscientos dos pesos con once centavos moneda nacional, ($ 1.602.11 m|n.) y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 35 (II parte) de la misma y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil quinientos veinte y dos pesos ($ 1.522 m|n.) moneda nacional, a don Martín A. Ferro, Profesor de la Escuela Naval y Superior de Comercio de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933

18068. — 662. — Expediente 769-F-1933. — D. número 204. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 19 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos veintidós pesos moneda nacional, ($ 1.522.00 m|n.), a don Martín A. Ferro, Profesor de la Escuela Naval y Superior de Comercio de la Nación, habiendo cesado, por razones de economía, el 1.° de Enero del corriente año, en las cuatro cátedras que dictaba en la Escuela Naval, según lo manifiesta el Ministerio de Marina a fs. 62, y con anterioridad a dicha fecha, por razones de incompatibilidades en la de la Escuela Superior de Comercio; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — **Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro Casal. — Manuel R. Alvarado.**

Manuel Zurueta. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

17-Z-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Zurueta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 16, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos pesos ($ 700 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que los servicios prestados por el recurrente en el Hospital Nacional de Alienadas desde el 1.° de Junio de 1900 hasta Diciembre de 1903 se computan en virtud de lo informado a fs. 15 y 19 y por que los testigos que declaran en la información sumaria fueron compañeros de trabajo del recurrente, dando razón suficiente de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5107, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, don Manuel Zurueta, ex Vista de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de la jubilación. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18568. — 663. — Expediente 1228-Z-1933. — D. número 205. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.00 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Zurueta, ex Vista de la Aduana de la Capital, quién cesó en sus funciones el 31 de Marzo de 1931, en razón de no figurar en el decreto de reajuste del personal de la citada Repartición; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — **Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado. — Manuel M. de Iriondo.**

Américo E. de Rico. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1933.

14-D-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Américo E. de Rico, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 10 vta. acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 27, resulta que ha prestado diez y seis (16) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 242.58 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 in fine de la Ley 439, 31 de la 11.539, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 38.40 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con quince centavos ($ 93.15 m|n.) moneda nacional, a don Américo E. de Rico, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18570. — 664. — Expediente 1204-R-1933. — D. número 206. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de noventa y tres pesos con quince centavos ($ 93.15 m|n.) moneda nacional, a don Américo E. de Rico, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

V-23-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aleira Amada Llambi de Velarde, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Víctor Fanor Velarde, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 38 y 40, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución; y formuládose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584,

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de trescientos cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 347.94 m|n.) moneda nacional, a doña Aleira Amada Llambi de Velarde, viuda del ex jubilado don Víctor Fanor Velarde.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11584 con el 3 o|o de la pensión. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

H-8-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosaura Barraza de Hertzog, María Elena, Manuela Isabel. Teresa y María Luisa Aurora Hertzog, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas de don Jorge Hertzog, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que del cómputo de fs. 113, resulta que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, Oeste Santafecino, Pacífico, Central Córdoba, Oficina de Ajustes de Ferrocarriles y en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, y formuládose los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650, 51 de la 11.110;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650 y 54 de la 11.110, por lo que corresponde acordar pensión a las peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870,y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos ($ 55.38 m|n.) moneda nacional, a doña Rosaura Barraza de Hertzog, María Elena, Manuela Isabel Teresa, y María Luisa Aurora Hertzog, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Marina don Jorge Hertzog.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, amortizándose los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110 con el 10 o|o de la pensión.

4.° — Oportunamente recábese de las Cajas Ferroviarias y de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 112. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde

Sr. Ministro:

Corresponde aprobar la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

114-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Bárcena de Carrillo y doña María Adela Carrillo, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Jaime Carrillo, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fs. 93 y 95 resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos (256.50 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Bárcena de Carrillo y a doña María Adela Carrillo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Jaime Carrillo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18569. — 665. — D. número 207. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 347.94) moneda nacional, a doña Aleira Amada Llambi de Velarde, viuda del ex jubilado, don Víctor Fanor Velarde (Expediente 1416-V-).

2.° — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos ($ 55.38 m|n.) moneda nacional, a doña Rosaura Barraza de Hertzog, María Elena, Manuela Isabel Teresa y María Luisa Aurora Hertzog, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Ministerio de Marina, don Jorge Hertzog (Expediente 1486-H-).

3.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Bárcena de Carrillo y a doña María Adela Carrillo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Jaime Carrillo. (Expediente 1411-C).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Nombrando Jefe de Talleres

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.606. — 164. — Expte. 1050-P-932. — Vista la propuesta que formula el Patronato Nacional de Menores, y en atención a que el cargo de Jefe de Talleres en el Escuela de Artesanos "Almafuerte", es indispensable para su funcionamiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 5.° (Jefe de Talleres) en la Escuela de Artesanos "Almafuerte", en reemplazo de don Roberto Giordano, cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 8.°, don Carlos Miatello.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Garden Club". — Concediéndole personería jurídica

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.607. — Expte. 20-G-932. — 165. — Visto: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Garden Club", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la mencionada asociación se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Garden Club", constituída en esta Capital el 20 de Septiembre de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas un vuelta, (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25), de fojas treinta (30) a treinta y una (31) y de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Ina" Sociedad Anónima Industrias Nacionales. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.638. — I. 11. — 166. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad "Ina" Sociedad Anónima Industrias Nacionales", y el aumento de su capital social de $ 300.000 m|n. a $ 2.000.000; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y que no hay objeción alguna para el referido aumento de capital; y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.), la reforma del artículo 4.° de los estatutos de la sociedad "Ina" Sociedad Anónima Industrias Nacionales" sancionada por asamblea realizada el 26 de Septiembre de 1932, según testimonio corriente de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta (50), cuyo artículo quedará así: "Artículo 4.° — El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una. De estas acciones han sido suscriptas y realizadas trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio podrá resolver la emisión del saldo del capital en cualquier momento en la proporción y en las condiciones que considere conveniente. La Sociedad podrá, por simple resolución del Directorio, elevar en cualquier momento el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha emisión podrá hacerse de una de las cuatro maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los títulos o inmuebles de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado y demostrado al Poder Ejecutivo para su aprobación por medio de una valuación en forma; c) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; d) Por conversión de debentures, si éstos no se hubieran emitido.

En los casos de los incisos a) y b), las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso c) serán siempre preferidas para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean. En todos los casos, la emisión de este aumento de capital, se hará en tres series de mil acciones cada una; no podrá emitirse o suscribirse una serie sin que esté integrada la anterior. Las resoluciones del Directorio sobre emisión del capital, se comunicarán al Superior Gobierno y se protocolizarán ante Escribano Público, e inscribirán en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 47 de la Capital. — Se designa adcripto

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18 609. — V. 1. — 167. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893; y atento lo informado por el señor Vocal de feria de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adcripto al Registro de Contratos Públicos N.° 47 de la Capital, cuya Regencia desempeña

el Escribano, señor Luis J. Valiante, al Escribano Nacional, señor Juan Roberto Constau.

Art. 2.° — *Publíquese, comuníquese,* anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, y archívese.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

"William Cooper y Nephews (South America) *Limited* S. A., Importadora y Comercial". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.610. — W. 2. — 1668. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "William Cooper y Nephews (South América) Limited S. A., Importadora y Comercial", y el *dictamen* de la Inspección General de Justicia; atento que, *en* la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las *modificaciones* aconsejadas por la Inspección General de Justicia y *aceptadas* por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase *para* funcionar como sociedad anónima, previo *cumplimiento* del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "William Cooper y Nephews (South *America*) *Limited* S. A., Importadora y Comercial", constituída en esta Capital el 25 de Octubre de 1932, con el nombre de "William Cooper y Nephews (South América) Limited, S. A. Importadora y Comercial"; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y una (31) a treinta y tres (33) y cuarenta y dos vuelta (42 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, *repóngase* las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para la expedición de testimonio, y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE *IRIONDO*

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

"Colegio Carlos Pellegrini", de Pilar. — Designación de personal

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.673. — 169. — Vista la observación que formula la Contaduría General de la Nación, a las designaciones hechas con posterioridad al Acuerdo de 21 de Febrero ppdo., que dispone no sean provistos los *empleos* vacantes en los casos en que no fueran indispensables; atento que esos nombramientos que fueron hechos por la Comisión del Patronato Nacional de Menores en ejercicio de facultades que, en la *época de esas* designaciones, le había conferido el Poder *Ejecutivo*, son indispensables para mantener la seguridad y el buen funcionamiento de los establecimientos educacionales de menores que dependen del Patronato,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, con anterioridad del 1.° de Abril ppdo., las siguientes *designaciones de personal* en el Colegio "Carlos Pellegrini", de Pilar: Oficial 9.° (Director), al señor Marcos Felipe Giana; Auxiliares 2dos., a los señores Jorge Lanze y Luis Juan Delsar; Auxiliar 6.°, al señor José N. *Morán.*

Art. 2.° — Confírmase el nombramien*to de* los siguientes empleados: Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez": Oficial 9.° (Médico), al doctor Julio Salagoyti.

Escuela de Artesanos *"Almafuerte"* (antes Instituto Tutelar de Menores): Auxiliar 5.° (*Jefe de* Talleres), a don Roberto Giordano; y Ayudante Mayor (profesor de ejercicios físicos), a don Sócrates Patrinós.

Colegio "Carlos Pelligrini, de Pilar: Ayudante 2.° (*avicultor*), a don Zairo Paoloni.

Art. 3.° — Desígnase en el Colegio "Carlos Pellegrini", de Pilar, el siguiente personal: Auxiliares 2dos., a los señores Juan Andrés *Fernández*, Jorge Souché y Luis Antonio Capalbo; y Auxiliares 4os., a los señores Angelino Brizuela, Luis A. Solórzano, Gervasio Sierra, Florentino Pedroni y Alejo Yoris.

Art. 4.° —Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leop. Melo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Acuerdo. — *Autorizando* a la Gobernación de Santa Cruz, a adquirir víveres y combustibles para la Cárcel.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

18.547. — Expte. 105-G-933. — 106. — Visto, y atento al resultado negativo del llamado a licitación privada para proveer víveres y combustible a la Cárcel local, efectuado por la Gobernación de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Santa Cruz solicita autorización para adquirir los artículos de uso y consumo durante el mes en curso, por simple cotización de precios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Gobernación de Santa Cruz a adquirir los víveres y combustible *indispensables* durante el mes de Marzo de 1933, a la Cárcel local, *por simple* cotización de precios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, déso al Registo Nacional, y cumplido, archívese.

JUSTO. — *Manuel de* Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo. — Instituto Nacional de Sordomudas, Asilo Correccional de Mujeres, *Instituto* Nacional de Sordomudas y a la Inspección Cárceles de los Territorios. — Autorizando a efectuar licitaciones privadas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

18.540. — Expte. 156-D-933. — 107. — *Atento a la* necesidad de suministrar provisiones y artículos de uso al Instituto Nacional de Sordomudas desde el 5 de Marzo al 30 de Junio y al Asido de Corrección de Mujeres, Instituto Nacional de Sordomudos e *Inspección* de Cárceles de los Territorios Nacionales, *durante* los meses de Abril a Junio del corriente año,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Sordomudas funcionará normalmente en virtud de lo cual se le han asignado en el *Presupuesto* vigente, fondos con los que hacer *frente a los gastos* que comporta la adquisición de artículos de uso y consumo;

Que por Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de Febrero último, se ha declarado desierta la *adjudicación* de los artículos no adjudicados por ese decreto y necesarios al Asilo de Corrección de Mujeres, al Instituto Nacional de Sordomudos y a la Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales;

Que habiéndose llamado a licitación pública para la provisión durante el segundo semestre del corriente año, de las artículos necesarios a los establecimientos dependientes de este Ministerio, débese por lo tanto autorizar a las nombra*das reparticiones* a licitar privadamente los artículos indispensables durante los meses hasta fin de Junio del corriente año, por no permitir la anticipación requerida para la publicación de los avisos, otros llamados a licitación pública;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección *del Instituto* Nacional de Sordomudas, a llamar a licitaciones privadas para la provisión de los artículos indispensables en ese Establecimiento, durante la época del 15 de Marzo al 30 de Junio del año en curso, y *a las Direcciones* del Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Nacional de Sordomudos e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, quedando supeditadas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — *P. S. Casal.*

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18.492. — Expte. 10-O-933. — 109. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios *sanitarios* prestados por Obras Sanitarias de la Nación, desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1932, en las propiedades afectadas a la Ley 6026 (Policlínico "General José de San Martín"), cuyo detalle corre agregado a estas actuaciones y que suma la cantidad de $ 2.732.25 m|n. (dos mil setecientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, *pidiéndole quiera* servirse practicar la correspondiente liquidación a fin de solicitar oportunamente fondos del H. Congreso, para la cancelación de este crédito, en razón de no existir partida en el *Prepuesto para su atención.*

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

***Acuerdo.* — Aprobando la licitación realizada por el Instituto de Sordomudos.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.542. — Expte. 2-21-933. — 110. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, en fecha 27 de Octubre ppdo., para el suministro de los artículos *de* uso y consumo necesarios durante los mes de *Noviembre* y Diciembre de 1932, y

Que la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos ha sido autorizada por decreto de fecha 27 de Junio de 1932, a efectuar licitaciones privadas para el suministro de los artículos *de uso* y consumo necesarios durante el segundo semestre del año pasado;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por decreto de fecha 25 de Febrero de 1916, y por la Ley de Contabilidad, corresponde ser aprobadas las adquisiciones propuestas por la Dirección del referido Instituto Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en

En Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del *Instituto Nacional de Sordomudos,* para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1932, y en consecuencia, adjudícase a:

PARTIDA 6—

		$ m|n
David Macchiavello:		
70 kilos *azúcar* R. A.	$ 0.41	28.70
6 lib. té Mazawatte	„ 3.—	18
		46.[illegible]
José Macchiavello:		
15 litros alcohol puro, fcos. 1|2 litro	„ 2.39	35.[illegible]
6 kilos queso Reggiano, extranjero	„ 3.49	20.9[illegible]
10 kilos queso Reggiano, país	„ 1.09	10.90
		67.6[illegible]
David Z. Campos:		
6 latitas trufas cortadas	„ 1.50	9
2 tarros sal Cerebos	„ 0.75	[illegible]
200 grs. nuez moscada	„ 4.—	0.8
12 libras té 50 Elefantes	„ 3.20	38.4[illegible]
		49.[illegible]
Ricardo Revello:		
670 kilos carne vaca	„ 0.34	227.[illegible]
20 kilos lomo de vaca, de 1ra.	„ 0.55	11.[illegible]
10 kilos *panceta*	„ 0.45	[illegible]
20 riñones de cordero	„ 0.10	[illegible]
10 sesos de vaca	„ 0.25	2.5[illegible]
6 kilos hígado de ternera	„ 0.40	2.4[illegible]
		250.[illegible]
C. Sindoni:		
10 kilos carne de cerdo fresca	„ 0.60	6
40 pollos	„ 3.—	120
10 gallinas	„ 3.—	30
		166
Constela González y Cía.:		
950 kilos pan de 1.ª	„ 0.198	188.[illegible]
20 kilos harina 000	„ 0.17	3.[illegible]
40 kilos factura	„ 0.80	32
		223.[illegible]
La Vascongada:		
1.100 litros leche fresca	„ 0.119	130.[illegible]
12 kilos manteca fresca	„ 1.50	18
		[illegible]

José y Domingo Fasce:

	$ m|n.	$ m|n.
20 docenas alcauciles	„ 0.58	11.60
100 cabezas de ajos	„ 0.045	4.50
6 docenas ajíes morrones	„ 0.95	5.70
10 kigs. arvejas frescas	„ 0.55	5.50
30 kilos batatas, grandes y sanas	„ 0.13	3.90
6 docenas berenjenas	„ 0.80	4.80
20 kigs. chauchas	„ 0.80	16.—
60 kigs. cebollas	„ 0.135	8.10
40 atados de espárragos	„ 0.55	22.—
50 docenas atados de espinacas	„ 0.65	32.50
450 naranjas, de 1ra.	„ 0.84	31.50
50 docenas lechugas	„ 0.60	30.—
40 docenas nabos	„ 0.25	10.—
40 docenas puerros	„ 0.25	10.—
30 atados de perejil	„ 0.08	2.40
8 atados de remolacha	„ 0.25	2.—
220 kgs. repollo	„ 0.14	30.80
20 atados de radichas	„ 0.25	5.—
10 docenas tomates	„ 1.20	12.—
40 docenas zanahorias	„ 0.25	10.—
30 kilos zapallos de angola	„ 0.25	7.50
10 docenas zapallitos frescos	„ 0.55	5.50
20 atados de albahaca	„ 0.15	3.—
12 kilos habas	„ 0.20	2.40
		276.70

Humberto Pérsico y Hnos.:

600 kilos papas, de 1.ª	„ 0.06	36.—

PARTIDA 7—

Ernesto Tamborini:

8.000 kilos carbón Glasgow	„ 21.45	171.60
300 kilos carbón de madera dura	„ 75.—	22.50
		194.10

PARTIDA 8—

G. A. Siffré y Cía.:

		$ m|n.
400 blusas de bri	„ 0.12	48.—
30 blusas de cocinero	„ 0.12	3.60
120 cobijas de lana	„ 0.40	48.—
250 colchas	„ 0.25	62.50
8 corbatas	„ 0.03	0.24
120 cuellos	„ 0.08	9.60
60 delantales de cocina	„ 0.03	1.80
70 delantales azules	„ 0.03	2.10
350 fundas	„ 0.03	10.50
8 gorros cocinero	„ 0.03	0.24
10 manteles	„ 0.08	0.80
350 repasadores	„ 0.03	10.50
350 servilletas	„ 0.03	10.50
380 sábanas	„ 0.06	22.80
200 toallas de baño	„ 0.08	16.—
		247.18

María P. de Núñez:

100 bolsitas para ropa	$ 0.04	4.—
100 camisas plancha	„ 0.25	25.—
100 camisas color	„ 0.10	10.—
139 camisetas	„ 0.10	13.90
140 calzoncillos	„ 0.10	14.—
350 guardapolvos	„ 0.25	87.50
300 pares de medias	„ 0.05	15.—
500 pañuelos	„ 0.03	15.—
270 pantalones	„ 0.15	40.50
500 toallas de mano	„ 0.05	25.—
60 tricotas	„ 0.15	9.—
120 camisetas foot-ball	„ 0.10	12.—
130 trajes de brin	„ 0.30	39.—
		309.90

Art. 2.° — Impútase el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de dos mil seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.006.57 m|n.), en la forma que seguidamente se detalla:

INCISO 316—

ITEM 4—

Partida 6	$ 1.255.39
Partida 7	„ 194.10
Partida 8	„ 557.08
	2.006.57

del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos, a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Acuerdo. — Autorizando la adquisición de diez pistolas Colt, para la Cárcel de Ushuaia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.539. — Expte. 114-C-933. — 111. — Atento a las razones aducidas por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, en su nota de fecha Febrero 9 del año en curso, en la que solicita autorización para adquirir de inmediato el material de defensa que requiere ese Establecimiento por la circunstancia que señala en su aludida comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para adquirir mediante concurso de precios, o directamente al tratarse de artículos de marca de exclusividad, las diez pistolas Colt, quedando, en consecuencia, facultada para invertir hasta la suma de $ 1.200 m|n.

Art. 2.° — El presente gasto se atenderá con fondos de Rentas Generales, imputándose a la Ley N.° 11.669.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Acuerdo. — Aprobando licitaciones para la Cárcel del Chubut

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.544. — Expte. 5-G-933. — 112. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones privadas realizadas por la Gobernación de Chubut, para el suministro de leña a la Cárcel local durante el mes de Diciembre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Chubut, ha sido autorizada por decreto de fecha 1.° de Julio de 1932, a efectuar licitaciones privadas para la adquisición de artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo semestre del año pasado;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por decreto de fecha 25 de Febrero de 1916, y por el artículo 34 de la Ley 428, corresponde ser aprobada la adjudicación aconsejada por la Gobernación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Gobernación de Chubut, en fechas 12 y 29 de Diciembre ppdo., para el suministro de leña durante el mismo mes, a la Cárcel local, y en consecuencia, la adjudicación aconsejada, que es la que se detalla:

Domingo Terenzi—

18 toneladas leña colorada, $ 22.—, la tonelada, total $ 396.—

Art. 2.° — Impútese el importe de esta adjudicación, al inc. 308, ítem 5, partida 12 del Presupuesto de 1932. (Trescientos noventa y seis pesos moneda nacional, $ 396.— m|n.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos, a la Gobernación del Chubut, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez.

Acuerdo. — Aprobando licitación para la Cárcel de Formosa

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.545. — Expte. 114-G-933. — 113. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones públicas efectuadas en fechas 14 de Enero y 2 de Febrero de 1933, para el suministros de artículos de racionamiento durante el primer semestre del año en curso por la Gobernación de Formosa, y

Considerando:

Que si bien no se desprende por los diarios que se acompañan que las publicaciones se hayan hecho con treinta días de anticipación, y que la licitación pública debía haberse realizado el día 1.° de Octubre ppdo., de conformidad con el artículo 4.° del Decreto suscripto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1916, en cambio se han llenado los requisitos exigidos para los llamados a licitación pública;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente clasificando los gastos de "indispensables";

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones públicas realizadas en fechas 14 de Enero y 2 de Febrero de 1933, por la Gobernación de Formosa, para el suministro de víveres a la Cárcel local, durante el primer semestre del año corriente, y, en consecuencia, adjudíquese a:

Ramón Amador Calviño—

		$m|n.
120 raciones diarias calculadas cada una a:		
600 grs. carne, el kilo	$ 0.15	1.944.—
150 grs. fideos, arroz, porotos, fariña, arrocín, trigo, pisado o maíz, el kilo	„ 0.24	777.60
400 grs. pan o galleta de 1.ª, bien cocido, el kilo	„ 0.18.5	1.166.40
200 grs. papas, batatas o mandioca, el kilo	„ 0.08	345.60
15 grs. sal, el kilo	„ 0.05	17.28
35 grs. yerba, el kilo	„ 0.67	496.80
10 grs. grasa de vaca, el kilo	„ 0.38	86.40
10 grs. cebollas, el kilo	„ 0.15	43.20
		4.877.28

Orquín Hnos.—

120 raciones diarias calculadas cada una a:		
25 grs. azúcar, el kilo	$ 0.38.5	207.72
5 grs. pimentón, el kilo	„ 1.18	127.44
		335.16

Ramón y Amador Calviño.—

54 toneladas leña colorada (quebracho o espinillo) tonelada	„ 13.80	745.20

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 5.957.64 m|n.) al inciso 315, ítem 5, partida 8, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Tómese nota que la licitación pública para el suministro de los artículos necesarios para uso y consumo de la Cárcel local durante el segundo semestre de 1933, deberá realizarse el 1.° de Abril próximo de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos, a la Gobernación de Formosa, y cumplido, devuélvase para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Acuerdo. — Aprobando licitación para la Cárcel de La Pampa

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.543.— 114.— 101 G. 1933. — Vistas estas actuaciones, relativas a la licitación privada realizada por la Gobernación de La Pampa, para el suministro a la Cárcel local, de los artículos de consumo indispensables durante los meses de Febrero a Junio de 1933, los cuales no fueron adjudicados mediante licitación pública,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de La Pampa, ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 1932, a contratar privadamente la provisión de los artículos de consumo necesarios, durante el primer semestre de 1933;

Que han sido llenados los requisitos establecidos para los actos de licitaciones privadas;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por Decreto de fecha 25 de Febrero de 1916, y por la Ley de Contabilidad, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Gobernación de La Pampa;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Gobernación de La Pampa, el 30 de Enero de 1933, para el suministro a la Cárcel local, durante los meses de Febrero a Junio del año en curso, de los artículos de consumo indispensables, y en consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos, en la forma que seguidamente se detalla:

PAULINO ZABALA—

A razón de 250 raciones diarias, compuestas cada una de:

	$ m/n.	$ m/n.
600 gramos carne de vaca, buena clase, kilo	0.22	4.950.—
12 gramos grasa, kilo	0.22	99.—
		5.049.—

TORROBA HNOS.—

A razón de 250 raciones diarias, compuesta cada una de:

200 gramos papas, kilo	0.08	600.—
200 gramos fideos blancos, kilo	0.25	
fideos amarillos, kilo	0.28	
arroz Glacé, kilo	0.52	
arroz Bremen, kilo	0.40	
porotos caballeros, kilo	0.35	
porotos manteca, kilo	0.26	
fariña, kilo	0.27	
trigo pisado, kilo	0.38	
o maíz pisado, kilo	0.18	2.408.30
20 gramos yerba argentina, kilo	0.70	525.—
20 gramos café, kilo	1.30	975.—
40 gramos azúcar de segunda, kilo	0.49	735.—
15 gramos sal, kilo	0.05	28.10
5 gramos pimentón, kilo	1.60	300.—
		5.571.40

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones, que suman en total, la cantidad de diez mil seiscientos veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 10.620.40 moneda nacional), al Inciso 315, Item 1, Partida 8 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Gobernación de La Pampa, y cumplido, devuélvase para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez.

Acuerdo. — Aprobando licitación para la Cárcel de Misiones

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.546. — 115. — 35 — G — 1933. — Vistas estas actuaciones, relativas a la licitación privada realizada por la Gobernación de Misiones, para el suministro de carne a la Cárcel durante los meses de Enero y Febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Misiones, ha sido autorizada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1932, a adquirir por medio de licitaciones privadas, la provisión de carne necesaria durante los meses de Enero y Febrero del año en curso;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Decreto de fecha 25 de Febrero de 1916, y por la Ley de Contabilidad, corresponde ser aprobada la adjudicación aconsejada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Gobernación de Misiones, para el suministro de carne, durante los meses de Enero y Febrero del año en curso, a la Cárcel local, y en consecuencia, la adjudicación aconsejada, cuyo detalle es el que sigue:

A MARTINI HNOS.—

	$ m/n.
3.700 kilos carne de vaca, a pesos 0.32	1.184.—

Art. 2.° — Impútese el importe de un mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 1.184.— moneda nacional), al Inciso 315, Item 5, Partida 8, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Gobernación de Misiones y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo. — Manteniendo Decretos referentes a los servicios de riego de "Samay Huasi".

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.537. — 116. — Expediente 2a. 9|1930. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de riego, cuyo pago gestiona Obras Sanitarias de la Nación, correspondiente al Establecimiento de "Samay Huasi", es de imprescindible necesidad para la conservación del mismo;

Que si bien la adquisición del mencionado establecimiento no ha sido aprobada aún por el H. Congreso, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, lo tomó en posesión en el año 1927;

Que si el contrato de compra-venta, no fuera aprobado por el H. Congreso, se recabaría del propietario la devolución de las sumas pagadas por el Estado por el concepto expresado, sirviendo como garantía la retención de la finca en cuestión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénense en todas sus partes los Decretos de fechas 4 de Noviembre de 1930 y 3 de Diciembre de 1931, corrientes en este expediente.

Art. 2.° — Vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo. — Aprobando adjudicación a la firma *J. Wassermann y Cía., sobre* papel de boletines en 1930.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.538. — 117. — Expediente 112 — W — 1930. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas por las que queda debidamente constatada la provisión de quince mil (15.000) kilos de papel de diario en bobinas, efectuada por la firma comercial: J. Wassermann y Cía., durante el ejercicio económico de 1930, con destino a la impresión del "Boletín Judicial", conforme a las condiciones establecidas en la respectiva licitación pública que se realizara en el mes de Abril de 1930, cuya aprobación omitió el Poder Ejecutivo, *por las circunstancias señaladas en* aquellas informaciones; teniendo en cuenta la observación E. 490, formulada a orden de pago número 263, resumen 40, parcial 2, de 22 de Octubre de ese año (fojas 6); lo dispuesto en el Decreto de 21 de Diciembre de 1931, parcial 13, aprobatorio de los suministros de que se trata, (fojas 11), la carencia de saldo en la partida asignada por la respectiva Ley de Presupuesto, (Inciso 4, Item 7), para la adquisición de ese material (fojas 12), y de conformidad a lo manifestado por la Contaduría General, en su informe número 363, de 20 de Febrero último que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, en *Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjudicación efectuada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a la casa comercial de esta plaza: J. Wassermann y Cía., para el suministro de quince mil (15.000) kilos de papel de diario en bobinas, al precio, por kilo de pesos 0.2386 moneda nacional, cuya provisión realizó la aludida casa durante el mes de Junio del año 1930, con destino a la publicación del "Boletín Judicial", de conformidad a las actuaciones producidas en este expediente.

Art. 2.° — Devuélvanse estos obrados a la Contaduría General para que practique la respectiva liquidación, por la cantidad total de pesos 3.579.— moneda nacional, importe del suministro aprobado en el artículo anterior, cuyo importe se reconoce de legítimo abono, a la precitada firma comercial J. Wassermann y Cía., a fin de que el Ministerio del ramo, solicite del H. Congreso, en oportunidad, arbitre los recursos necesarios para la cancelación del presente crédito.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Guerra

Aprobando la clasificación obtenida por un Cadete del Cuarto Año del Colegio Militar y promoviéndolo al grado de Subteniente.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.612. — 4.437. — Visto el expediente O. 1.543 (M. G. O. 1.092 (D. G. P.), de la Dirección del Colegio Militar, elevando la clasificación obtenida por el Cadete de Cuarto Año de dicho Instituto, Manuel José Olascoaga, quien ha aprobado el examen complementario, y de acuerdo a lo establecido en los números 16 y 79 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la clasificación de 5,49 obtenida en el examen complementario rendido por el Cadete de Cuarto Año del Colegio Militar, Manuel José Olascoaga, (Clase 1914, D. M. 68, M. 1.491.479), y promuévesele al grado de Subteniente en el arma de Infantería, con anterioridad al 15 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Extiéndasele el correspondiente despacho, publíquese en el Boletín Militar, 1a. *Parte,* comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.613. — 4.438. — Visto el expediente S. 19.803|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 10 de Noviembre de 1932, la pensión mensual de (pesos 736.— moneda nacional) setecientos treinta y seis pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido el Cirujano de Ejército, doctor Arturo Schnaibel, si en vez de fallecer, hubiese pasado a situación de retiro, a su viuda doña Nélida Gil de Schnaibel.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.614. — 4.439. — Visto el presente expediente C. número 5.668|31 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.°, Capítulo I e inciso 4.°, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica Militar, número 4707, concédese, con anterioridad del 2 de Febrero de 1931, a favor de la señora Ursula Mucci de Capucci y de José Pedro, Roberto Tilio e Irene Clotilde Capucci, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del extinto Cabo 1.° artesano talabartero, retirado, Domingo Capucci, la pensión mensual de (pesos 90.— moneda nacional), noventa pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante, debiendo abonarse esta pensión a José Pedro Capucci, hasta el 29 de Junio de 1932, fecha en que cumplió su mayoría de edad, a partir de la cual, la parte de pensión que el mismo deja de percibir, deberá acrecer a la de los demás deudos, que siguen concurriendo a la pensión.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18.483. — 4.440. — Visto el expediente Y. 19.314|1930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.— moneda nacional) cien pesos moneda nacional, a la señora María Luisa Garramuño de Yanzi, en su carácter de nieta viuda, del Guerrero de la Independencia, Teniente don Santiago Garramuño, debiéndosele liquidar desde el día 5 de Junio de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Maryo de 1931, (B. M. 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18.482. — 4.441. — Visto el expediente A. 269|933, (D. G. P.), y los informes produsidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar, señora Jacinta Insaurralde de Alais, viuda del Teniente 1.°, Retirado, don Carlos F. Alais, la parte de pensión que percibía la pensionista militar, señorita Dolores Esther Alais, por Decreto de fecha 30 de Junio de 1926, (B. M. número 7.385, 1a. Parte), por haber ésta, contraído matrimonio, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de (pesos 140.62 moneda nacional) ciento cuarenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

18.615. — 4.442. — Visto el expediente A. 12.611|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señora María Cámara de Acevedo y señoritas María Estela y Felisa Francisca Acevedo, viuda e hijas solteras, respectivamente, del Teniente Coronel retirado, don Felipe A. Acevedo, "Expedicionario al Desierto", la parte de pensión que por Ley 11.293, percibían los pensionistas militares Luis Felipe, Rafael Antonio, Julio César y Horacio Alejandro Acevedo, por haber llegado a la mayoría de edad, Julia Salomé, por haber contraído matrimonio, Laura Antonina y María Luisa Acevedo, por haber éstas fallecido; debiéndoseles liquidar la cantidad mensual de (pesos 650.— moneda nacional) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo la impresión de 66.202 formularios y 258.000 cédulas

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.648. — 4.443. — Visto el expediente P. 736, Cde. 1, (M. de G.), por el que la Dirección General del Personal solicita la confección de formularios de movilización y cédulas en varios modelos, para ser distribuídos a las Divisiones de Ejército y Grandes Reparticiones, a fin de llevar a cabo los trabajos de movilización a realizarse durante el año 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Imprímase por los Talleres Gráficos de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, la cantidad de (66.202) sesenta y seis mil doscientos dos formularios, en 50 modelos, de acuerdo a la Reglamentación del R. R. M. 33, y (258.000) doscientos cincuenta y ocho mil cédulas en 2 modelos.

Art. 2.° — El importe de (pesos moneda nacional 4.426.35) cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, coste de esta impresión, se imputará al Anexo F, Inciso 29, Item 9, Partida 7, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y pase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.550. — 4.444. — Vista la presente solicitud, expediente reservado A. 419|933, y "Corresponde 1, 2 y 3" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros 9675 (R. L. M. 4) y número 30 de la Reglamentación de Retiros y Ascensos Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Caballería don Juan Arribau González (Clase 1892, Matrícula 0.000.052, Distrito Militar 2), de la Disponibilidad inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley antes citada, con goce del ochenta y cuatro por ciento (84 por ciento), del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título II de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a veinticuatro años (24 años), y por abono de campaña cuatro años y tres días (4 años y 3 días), que sumados forman un total de veintiocho años y tres días, (28 años y 3 días), sus servicios militares computados, además, con el aumento del veinte por ciento (20 por ciento) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.549. — 4.445. — Visto el presente expediente G. número 15.158|33, (D. D. G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 31 de Agosto de 1932 (B. M. número 9.158, 1a. Parte), al Sargento 1.° Benito Gómez, (Clase 1888, D. M. número 1, Matrícula 0.009.226), por los servicios prestados hasta su pase a situación de retiro, nueve meses y cuatro días (9 meses y 4 días), y computados de conformidad con el número 49 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), que sumados a los anteriores, hacen un total de diez y nueve años, dos meses y catorce días (19 años, 2 meses y 14 días), de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.551. — 4.446. — Visto el expediente T. 1.112|933, (D. G. P.), lo establecido en el número 93, inciso b), de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), lo prescripto en el artículo 16 de la Ley 11.586, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 11 meses de licencia, para residir en Francia, al señor Auditor de Ejército (R. S. R.) don Guillermo Teobaldi, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de pena

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18.486. — 4.447. — Vistas las constancias de estos sumarios e informacio nes, de las que resulta:

1.° — Que los soldados Ramón Oscar Muttoni, (C. 1911, D. M. 1, M. 109.666), del I Batallón de Zapadores Pontoneros (expediente M. Nro. 9504 |932, "Cde. 1", D. G. P.), (M. número 333|932, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), y Francisco Ignacio Cabacho (C. 1911, D. M. 56, M. 3.536.568), del V Batallón de Zapadores Pontoneros (expediente C. número 18.181|932 "Cde. 1", D. G. P.), (C. número 346|932, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 5.° y 6.° (primer caso) y 6.° (segundo caso) y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Que los soldados Pedro Butron (C. 1911, D. M. 68, M. 821.321), de la Escuela de Infantería (expediente B. número 9.988|932, "Cde. 2", D. G. P.), (B. número 717|932, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), y Antonio Negro, (C. 1911, D. M. 16, M. 856.126), del Regimiento de Infantería número 6, (expediente N. número 10.669|932, "Cde. 3", D. G. P.), (N. número 759|932, "Cde. 3", IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del citado Código.

3.° — Que los soldados Juan Carlos Sommer (C. 1887, D. M. 1, M. 109.637), del Regimiento de Infantería número 1, "Patricios", (expediente S. número 10.221|932, "Cde. 2", D. G. P.), (S. número 727|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.); José Miguel Navarro (C. 1907, D. M. 56, M. 3.519.173), del V Batallón de Zapadores Pontoneros (expediente N. número 17.043|932, D. G. P.), (N. número 1.329|932, IV División, D. G. P.), y Estanislao Guerra, (C. 1911, D. M. 42, M. 2.692.495), del Batallón de Arsenales (expediente G. número 65.035|933, D. G. P.), (G. número 53|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple reiterada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya mencionado Código.

4.° — Que los soldados Patricio Lazarte (C. 1910, D. M. 57, M. 3.569.491) del I Batallón de Zapadores Pontoneros (expediente L. número 25.718|931, "Cde. 1", D. G. P.), (L. número 1.538|931, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), y Manuel de Reyes Mendiolar (C. 1909, D. M. 56, M. 3.537.407), el Regimiento de Infantería número 19 (expediente M. número 65.184|933, D. G. P.), (M. número 263|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el primero, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente referidos.

5.° — Que el soldado Vicente Lobrutto (C. 1911, D. M. 1, M. 108.721), del Regimiento de Artillería Montada número 1, (expediente L. número 10.218|932, "Cde. 4", D. G. P.), (L. número 730|932, "Cde. 3", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, y 707 del precitado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ramón Oscar Muttoni, doce meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. 9.051, 1a. Parte).

Al soldado Francisco Ignacio Cobacho, ocho meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del mismo Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. número 9.138, 1a. Parte).

A los soldados Pedro Bruton y Antonio Negro, cuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, sin perjuicio de los castigos impuestos por sus anteriores deserciones (B. M. número 9.129, 1a. Parte, ambos).

Al soldado Juan Carlos Sommer, 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, en el Regimiento de Gendarmería, sin carácter de confinado.

Al soldado José Miguel Navarro, 25 días de calabozo y doce meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Estanislao Guerra, 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Patricio Lazarte, 10 días de calabozo y cinco meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Manuel de Reyes Mendiolar, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Vicente Lobrutto, veinte días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, sin perjuicio del castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. número 9.184, 1a. Parte).

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Antonio Negro, Estanislao Guerra y Patricio Lazarte, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (número 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívense estos sumarios o informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17.997. — 145. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 29, Capítulo IV, Título II de la Ley Orgánica de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Tribunal de Clasificaciones de la Armada, para el corriente año, *estará constituído* por el Jefe del Estado Mayor General, Capitán de Navío don León L. Scasso, el Director General del Personal, Capitán de Navío don Julián Fablet, el Contralmirante Don Francisco Arnaut y el Capitán de Navío don Carlos A. Braña.

Art. 2.° — Para la clasificación de los Capitanes de Navío, el Tribunal será integrado por los Contralmirantes don Segundo R. Storni, don Felipe Fliess y don Jorge Campos Urquiza, en reemplazo de los Capitanes de Navío don León L. Scasso, don Julián Fablet y don Carlos A. Braña.

Art. 3.° — *Comuníquese*, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Denegando pedido de Pablo Portillo

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.231. — 146. — Visto este expediente, atento las razones que dieron lugar al Decreto número 17.062, dado a conocer por O.G. número 43 del corriente año, y que comprenden también el presente caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido formulado por el Suboficial Principal Maquinista en situación de retiro, Pablo Portillo.

Art. 2.° — *Comuníquese*, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Denegando pedido de José Isola

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.239. — 147. — Visto este expediente, atento las razones que dieron lugar al Decreto número 17.062, dado a conocer por O.G. número 43 del corriente año, y que comprenden también el presente caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido formulado por el Suboficial 1.° Maquinista en situación de retiro, José Isola.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Denegando pedido, Angel V. Pozzi

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.232. — 148. — Visto este expediente, atento las razones que dieron lugar al Decreto número 17.062, dado a conocer por O.G. número 43, del corriente año, y que comprenden también el presente caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido formulado por el Suboficial 1.° Maquinista, en situación de retiro, Angel V. Pozzi.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Denegando pedido, Antonio Franco

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.232. — 149. — Visto este expediente, atento las razones que dieron lugar al Decreto número 17.062, dado a conocer por O.G. número 43, del corriente año, y que comprenden también el presente caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido formulado por el Suboficial Principal Maquinista, en situación de retiro, Antonio Franco.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, José Todaro

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18305. — 150. — Vistas las constancias del presente expediente 4-T-2575|933, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Peluquero Principal José Todaro, con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus *servicios* a diez y siete años y ocho meses, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, Esteban P. E. Lavezzari

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18306. — 151. — Vistas las constancias del presente expediente 4-L-16612|932, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Artillero Esteban Paulo Emilio Lavezzari, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, un mes y veintiún días, de conformidad, con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, Suboficial Augusto E. Schniebs

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18307. — 152. — Vistas las constancias del presente expediente 4-S-23138|932, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo Artillero Augusto E. Schniebs, con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, ocho meses y veintiséis días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Rectificando decreto 15.986 de cesantías

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18304. — 153. — Visto que en el decreto número 15.986, de fecha 20 de Enero de 1933, dado a conocer a la Armada, por Orden General N.° 19|933, se ha deslizado un error,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el *decreto* número 15.986, de cesantías dado, a conocer por Orden General número 19, del corriente año, en la parte que se detalla a continuación:

Auxiliar 2.° Marmohti Angel, una cátedra de matemáticas y una hora clase de materias profesionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Imponiendo penas

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18308. — 154. — Vistas las constancias del sumario y prevenciones sumarias que a continuación se mencionan; atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad a lo determinado en los artículos 129, 538, 557 y 543, del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1). — Exp. 4-G-10077|932. — Al Conscripto 1909 R. A. 4267 Pedro Gorocito, perteneciente al Transporte de Mar "Pampa", la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.°, del citado Código; dejándose sin efecto los castigos impuestos por sus anteriores deserciones, dados a conocer por Ordenes Generales 227|931 y 221|932 y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2). — Expte. 10-D-04209|932. — Al Conscripto 1911, R. A. 2054 Bernardo B. Domecq, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de once meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 184 de 1932.

3). — Expte. 4-C-1838|1933. — Al Conscripto 1911, R. A. 1326 Cornelio Ramón, perteneciente al Rastreador "M-6", la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

4). — Expte. 4-Z-1301|1933. — Al Conscripto 1911, R. A. 7182 Heriberto Zabaa, perteneciente al Crucero "25 de Mayo", la pena de cuarenta días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707, del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

5). — Expte. 4-G-1299|1933. — Al Marinero de 2da. Artillero, R. A. 43018 Raúl Gómez, perteneciente al Crucero "25 de Mayo", la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707, del citado Código, debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

6). — Expte. 4-S-21172|1932. — Al Marinero de 1.ª, R. A. 41268 Casiano Surruguay, perteneciente al Explorador "Tucumán", la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — *Dése en Orden General*, anótese, agréguese al expediente 4-G-10077|932, y archívese las causas citadas en el *Consejo Supremo de Guerra y Marina*; debiendo, previamente, dejarse constancias en cada una de ellas de lo dispuesto.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 139|932, O.108 ccc. y 119 ccc

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

05840. — 155. — Exp. 3-M-188|933. — Visto el contrato concluído con la "A. E. G.", Compañía *Argentina* de Electricidad S. A., el día 23 de Junio de 1927, cuyo proyecto fué aprobado por el Acuerdo General de Ministros del 20 de Junio de 1927, y

Atento a que el Poder Ejecutivo, en el inciso 8, ítem 1, *partida* 1 *del Anexo* "L", año 1932, ha arbitrado los recursos necesarios para el pago de las obras ejecutadas según *certificado* y acta de recepción provisional adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la *Nación*, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la "A. E. G.", Compañía *Argentina* de Electricidad S. A., la suma de ($ 102.763.26 m|n.) ciento dos mil setecientos sesenta y tres pesos con *veintiséis centavos* moneda nacional, importe de las obras de referencia de cuya suma se deducirá la cantidad de ($ 10.276.32 m|n.) diez mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, en concepto de 10 o|o retenido en garantía de obras.

Art. 2.° — La cantidad de $ 10.276.32 m|n., que se ordena deducir por el artículo anterior, se acreditará a la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — El importe total de pesos 102.763.26 m|n., se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1932
Anexo "L" Año 1932

	$ m|n.
Inciso 8, ítem 1, partida 1,	102.763.26

Art. 4.° — *Tómese nota* por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Nombrando Juez de Instrucción, 1.ª Re... Cap. Macchi Zubiaurre

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18203. — 156.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de *Instrucción* en la Primera Región Naval, al Capitán de Fragata Erasmo Macchi Zubiaurre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Nombramiento, Jefe de Estado Mayor

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17998. — 157.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Estado Mayor General de la Armada al señor Capitán de Navío D. León L. Scasso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Nombramiento, Vocal Consejo Administrativo, Capitán Juan Cánepa

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18120. — 158.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo Administrativo de la Dire...

General Administrativa del Departamento de Marina, al Capitán de Navío Juan Cánepa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 11|933

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

03863. — 159. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de $ 28.305.06 m|n., veintiocho mil trescientos cinco pesos con seis centavos moneda nacional, en concepto de haberes de Pensionistas y Retirados de la Armada, por el mes de Febrero de 1933; debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1933

	$ m|n.	$ m|n.
1—Pensionistas de Marina del Interior:		
Anexo J, inciso 2, ítem 1,	1.100.—	
Anexo J, inciso 2, ítem 2,	9.854.07	
	10.954.07	
A deducir por artículo 9, Ley 11.671	407.69	10.546.38
2—Retirados de Marina del Interior:		
Anexo J, inciso 2, ítem 2,	755.50	
Anexo J, inciso 2, ítem 3,	17.493.75	
	18.249.25	
A deducir por artículo 9, Ley 11.671	430.57	
	17.818.68	
A deducir por Rentas Generales	60.—	17.758.68
A abonarse a la Dirección General de Correos y Telégrafos		28.305.06

Art. 2.° — La cantidad de $ 898.26 m|n., ochocientos noventa y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que se ha deducido, se acreditará en la forma siguiente: $ 838.26 m|n., a la Cuenta "Art. 9, Presupuesto General 1933" y $ 60.— m|n., a Rentas Generales.

Art. 3.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Nombrando Secretario, Juez Instrucción 1.ª Región Naval, Teniente de Fragata Víctor M. Silvetti.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18166. — 160. — N.° 1097,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios como Secretario del Juez de Instrucción de la Primera Región Naval, al Teniente de Fragata (retirado), Víctor M. Silvetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago, N.° 12|933
Ejercicio 1933

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

03939. — 161. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 1.450.000.86 m|n., (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional); en concepto de pedido de fondos para gastos generales de la Armada, por los meses de Enero a Marzo inclusive del año 1933, debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina 1933

	$ m|n.
Inciso 13, ítem 1, partida 1,	526.955.04
Inciso 13, ítem 1, partida 2,	98.749.98
Inciso 13, ítem 2, partida 1,	31.123.87
Inciso 13, ítem 2, partida 2,	874.98
Inciso 13, ítem 2, partida 3,	85.914.96
Inciso 13, ítem 3, partida 1,	27.000.—
Inciso 13, ítem 3, partida 2,	7.500.—
Inciso 13, ítem 3, partida 3,	3.000.—
Inciso 13, ítem 3, partida 4,	4.500.—
Inciso 13, ítem 3, partida 5,	8.609.94
Inciso 13, ítem 3, partida 7,	3.900.—
Inciso 13, ítem 3, partida 8,	1.905.—
Inciso 13, ítem 4, partida	1.500.—
Inciso 13, ítem 4, partida 2,	12.750.—
Inciso 13, ítem 4, partida 3,	8.662.47
Inciso 13, ítem 4, partida 4,	9.187.50
Inciso 13, ítem 4, partida 8,	7.249.98
Inciso 13, ítem 4, partida 9,	4.425.—
Inciso 13, ítem 4, partida 10,	4.949.97
Inciso 13, ítem 4, partida 11,	2.400.—
Inciso 13, ítem 4, partida 12,	2.625.—
Inciso 13, ítem 4, partida 13,	6.000.—
Inciso 13, ítem 4, partida 14,	33.616.47
Inciso 13, ítem 4, partida 15,	7.738.62
Inciso 13, ítem 4, partida 16,	8.764.98
Inciso 13, ítem 4, partida 18,	2.499.90
Inciso 13, ítem 5, partida 1,	1.250.01
Inciso 13, ítem 5, partida 2,	17.749.98
Inciso 13, ítem 5, partida 3,	12.000.—
Inciso 13, ítem 5, partida 4,	5.499.99
Inciso 13, ítem 5, partida 5,	4.624.98
Inciso 13, ítem 5, partida 6,	1.500.—
Inciso 13, ítem 5, partida 7,	2.499.99
Inciso 13, ítem 5, partida 8,	218.749.98
Inciso 13, ítem 5, partida 9,	64.999.98
Inciso 13, ítem 5, partida 10,	14.374.98
Inciso 13, ítem 5, partida 11,	750.—
Inciso 13, ítem 5, partida 12,	34.899.99
Inciso 13, ítem 5, partida 13,	3.375.—
Inciso 13, ítem 5, partida 14,	7.500.—
Inciso 13, ítem 5, partida 15,	20.760.—
Inciso 13, ítem 5, partida 16,	13.684.98
Inciso 13, ítem 5, partida 17,	3.900.—
Inciso 13, ítem 6, partida 1,	3.750.—
Inciso 13, ítem 6, partida 2,	15.000.—
Inciso 13, ítem 6, partida 3,	1.929.99
Inciso 13, ítem 6, partida 4,	27.999.96
Inciso 13, ítem 6, partida 5,	7.249.98
Inciso 13, ítem 6, partida 6,	20.249.94
Inciso 13, ítem 6, partida 7,	18.999.96
Inciso 13, ítem 6, partida 8,	750.—
Inciso 13, ítem 6, partida 9,	999.99
Inciso 13, ítem 6, partida 10,	1.999.98
Inciso 13, ítem 6, partida 11,	249.99
Inciso 13, ítem 6, partida 12,	249.99
Inciso 13, ítem 6, partida 13,	180.—
Inciso 13, ítem 6, partida 14,	1.999.98
Inciso 13, ítem 6, partida 15,	362.49
Inciso 13, ítem 6, partida 16,	7.500.—
	1.450.000.86

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 13|933
Ejercicio 1933

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

03864. — 162. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 254.600.07 m|n., (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos con siete centavos moneda nacional), en concepto de pedido de fondos para jornales de la Armada, por el mes de Febrero de 1933; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina 1933

	$ m|n.
Inciso 6, ítem 2, partida 1, Glob.	27.616.34
Inciso 6, ítem 2, partida 2, Glob.	15.760.50
Inciso 13, ítem 2, partida 1,	5.206.64
Inciso 13, ítem 3, partida 1,	681.91
Inciso 13, ítem 3, partida 4,	531.80
Inciso 13, ítem 3, partida 5,	95.482.63
Inciso 13, ítem 3, partida 6,	2.156.29
Inciso 13, ítem 3, partida 7,	13.683.94
Inciso 13, ítem 3, partida 8,	10.080.27
Inciso 13, ítem 4, partida 11,	288.80
Inciso 13, ítem 4, partida 14,	29.06
Inciso 13, ítem 5, partida 2,	2.425.57
Producido de Transportes Nacionales	274.81
Producido Remate Rezagos	543.99
Obras en Ars. por Cta. de Particulares	79.823.52
	254.600.07

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago 190|932
Ejercicio 1932

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

03862. — 163. — Vistas las adjuntas cuentas liquidadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación, la cantidad de $ 90.669.20 m|n.) (noventa mil seiscientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional), en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina, en el año 1932; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1932

	$ m|n.
Inciso 12, ítem 5, partida 2:	
1—Banham Hnos. y Cía.	21.050.—
Inciso 12, ítem 6, partida 1:	
2—S. A. Alba	37.620.—
Inciso 12, ítem 6, partida 2:	
3—Manufactura Algodonera Argentina	19.299.20
Inciso 12, ítem 10, partida 7:	
4—Banham Hnos. y Cía.	12.700.—
	90.669.20

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Capitán Morixe

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18119. — 164. — Vista la presente solicitud y las constancias de este expediente (4-M. 123, Personal Reservado),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío Ernesto P. Morixe, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y seis años, ocho meses y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2, de la Ley número 9651 y artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago 193|932
Ejercicio 1932

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

03936. — 165. — Atento a que está comprobado que la suma de 81.47 m|n., imputada al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 9, del año 1926, por la Orden General de Pago 95, parcial 14, del ejercicio 1932, figura acreditada al artículo 10 de la Ley 11.584, quedando por lo tanto reducida la presente liquidación a la suma de $ 15.090.27 m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de la cantidad de pesos 15.090.27 m|n., quince mil noventa pesos con veintisiete centavos moneda nacional, en concepto de Monte Pío y descuentos, por jornales de la Armada, por el mes de Junio de 1932; debiendo imputarse la cantidad indicada, en la forma *siguiente:*

Presupuesto de Marina 1932

	$ m|n.
Inciso 6, ítem 1, partida global	1.357.71
Inciso 6, ítem 2, partida global	783.68
Inciso 12, ítem 2, partida 17, ...	329.98
Inciso 12, ítem 2, partida 18, ...	11.84
Inciso 12, ítem 2, partida 21, ...	2.35
Inciso 12, ítem 2, partida 22, ...	15.20
Inciso 12, ítem 5, partida 2, ...	12.802.88
Inciso 12, ítem 5, partida 3, ...	7.26
Inciso 12, ítem 5, partida 4, ...	2.702.34
Inciso 12, ítem 5, partida 5, ...	273.12
Inciso 12, ítem 5, partida 6, ...	310.01
Inciso 12, ítem 5, partida 7, ...	289.97
Inciso 12, ítem 6, partida 1, ...	380.10
Inciso 12, ítem 6, partida 2, ...	268.40
Inciso 12, ítem 6, partida 3, ...	14.40
Inciso 12, ítem 6, partida 4, ...	547.64
Inciso 12, ítem 6, partida 7, ...	150.70
Inciso 12, ítem 7, partida 1, ...	28.80
Cta. "Producido Remate de Rezagos"	128.—
Cta. "Obras en Arsenales por c|particul."	330.66
Cta. "Producido Transportes Nacionales" ...	1.209.99
Ley 11378	281.30
	22.226.33
A deducir por escala, artículo 10, Ley 11.584 ..	7.136.06
	15.090.27

Art. 2.° — La cantidad de $ 7.136.06 m|n., siete mil ciento treinta y seis pesos con seis centavos moneda nacional, que se ha deducido por descuentos de la escala, artículo 10 de la Ley 11.584, *se acreditará a la cuenta* "Art. 10, Presupuesto General 1932".

Art. 3.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 192|932

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

03935. — 166. — Atento a las adjudicaciones que ha efectuado el Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, con arreglo a las facultades que le son propias, adjudicaciones que se detallan en las órdenes de compras números 3 E; 16 E; 18 E; 31 E; 33 E; 34 E; 35 E; 36 E; y 38 E; del año 1932 inclusives; cuyas copias se agregan, y

Considerando:

Que se hace necesario disponer la entrega de los fondos pertinentes a la Comisión Naval Argentina en Europa, a favor de quien están extendidas esas órdenes, para colocarla así en condiciones de abonar oportunamente esas compras que le han sido encomendadas, por cuyo motivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá de que por intermedio de la Embajada Argentina en la Gran Bretaña, se *haga* entrega a la Comisión Naval Argentina en Europa de la cantidad de ($ 18.938.21 m|n.) diez y ocho mil *novecientos treinta* y *ocho pesos con* veintiún centavos moneda nacional, que destinará al pago de las adquisiciones que le han sido dispuestas realizar por las siguientes órdenes de compras:

Comisión Naval Argentina en Europa

	$ m|n.
Orden de Compra N.° 3-E-932	485.—
Orden de Compra N.° 16-E-932	1.680.—
Orden de Compra N.° 18-E-932	4.283.55
Orden de Compra N.° 31-E-932	48.—
Orden de Compra N.° 33-E-932	180.—
Orden de Compra N.° 34-E-932	236.—
Orden de Compra N.° 35-E-932	509.58
Orden de Compra N.° 36-E-932	11.241.08
Orden de Compra N.° 38-E-932	275.—
	18.938.21

Art. 2.° — *La cantidad de* (*pesos* 18.938.21 m|n.) diez y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional, que se ordena entregar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina, Año 1932
"Anexo G"

	$ m|n.	$ m|n.
Inciso 12, ítem 2, Part. 9, Orden *de Compra* 33-E-32		180.—
Inciso 12, ítem 5, Part. 2, Orden de Compra 36-E-32	11.241.08	
Inciso 12, ítem 5, Part. 2, Orden de Compra 38-E-32	275.—	11.516.08
Inciso 12, ítem 5, Part. 6, Orden de Compra 34-E-32	236.—	
Inciso 12, ítem 5, Part. 6, Orden de Compra 35-E-32	509.58	745.58
Inciso 12, ítem 6, Part. 1, Orden de Compra 3-E-32	485.—	
Inciso 12, ítem 6, Part. 1, Orden de Compra 16-E-32	1.680.—	
Inciso 12, ítem 6, Part. 1, Orden de Compra 31-E-32	48.—	2.213.—
Inciso 12, ítem 6, Part. 2, Orden de Compra 18-E-32		4.283.55
		18.938.21

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponde y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 194|932
Ejercicio 1932

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

03937. — 167. — Atento a que está comprobado que la suma de 24.90 m|n., imputada al *Anexo L, inciso 1, ítem 6,* partida 9, del año 1926, por la Orden General de Pago 110, parcial 8, del ejercicio 1932, figura acreditada al artículo 10, de la Ley 11.584, quedando por lo tanto reducida la presente liquidación a la suma de $ 16.560.31 m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de la cantidad de $ 16.560.31 m|n., diez y seis mil quinientos sesenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, en concepto de Monte Pío y descuentos, por jornales *de la Armada, por el mes de* Julio de 1932; debiendo imputarse la cantidad indicada, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, 1932

	$ m|n.
Inciso 6, ítem 1, partida global	1.381.71
Inciso 6, ítem 2, partida global	2.500.32
Inciso 12, ítem 2, partida 11, ...	1.51
Inciso 12, ítem 2, partida 17, ...	266.33
Inciso 12, *ítem* 2, *partida* 18, ...	82.81
Inciso 12, ítem 2, partida 21	0.72
Inciso 12, ítem 2, partida 22, ...	29.18
Inciso 12, ítem 5, partida 2, ...	12.837.46
Inciso 12, ítem 5, partida 3, ...	11.57
Inciso 12, ítem 5, partida 4, ...	1.206.06
Inciso 12, ítem 5, partida 5, ...	276.62
Inciso 12, ítem 5, partida 6, ...	608.94
Inciso 12, ítem 5, partida 7, ...	370.90
Inciso 12, ítem 6, partida 1, ...	202.36
Inciso 12, ítem 6, partida 2, ...	266.25
Inciso 12, ítem 6, partida 3, ...	11.52
Inciso 12, ítem 6, partida 4, ...	547.64
Inciso 12, ítem 6, partida 7, ...	121.90
Inciso 12, *ítem* 7, *partida* 1, ...	28.80
Inciso 12, ítem 10, partida 1, ...	37.64
Ley N.° 11.378	168.59
Cta. "Producido Transportes Nacionales" ...	1.190.55
Cta. "Producido Remato Rezagos"	128.—
Cta. "Obras en los Arsenales por c|part.	1.003.52
	23.280.90
A deducir por escala, artículo 10, Ley 11.584 .	6.720.59
	16.560.31

Art. 2.° — La cantidad de $ 6.720.59 m|n., seis mil setecientos veinte pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que se ha deducido por descuentos de la escala artículo 10, de la Ley 11.584, se acreditará a la cuenta "Art. 10, Presupuesto General 1932".

Art. 3.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 195|932

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

03938. — 168. — Atento a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Febrero de 1932, y

Considerando:

Que es necesario proveer de recursos a la Comisión Naval Argentina en Europa, *para que esté en condiciones de* atender los gastos generales motivados por el cumplimiento de la Ley 11.378,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por intermedio de la Embajada Argentina en la Gran Bretaña, se haga entrega a la Comisión Naval Argentina *en Europa,* de la cantidad de (£ 4609-8-11) cuatro mil seiscientas nueve libras esterlinas, ocho chelines y once *peniques, fondos que se destinarán* el pago de los gastos generales de referencia en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — La suma de ($ 52.799.11 m|n.) cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos con once centavos moneda nacional, equivalente al cambio par de las £ 4609-8-11 que se ordenan entregar por el artículo anterior, se imputará al Presupuesto de Marina, *año* 1932, *Ley* 11.378, debiendo oportunamente practicarse por el importe de la diferencia de cambio que se produzca, *idéntica imputación* que la establecida para la del valor a la par.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Suboficial Leopoldo Bernal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18431. — 169. — Vistas las constancias del presente expediente 4-B-1062|933, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Primero Torrero Leopoldo Bernal, con el cincuenta por ciento (*50 o|o*) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios, a quince años, dos meses y diez días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y *archívese.*

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, señora de Cardoso

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18432. — 170. — Vistas las constancias del *presetne* expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado *por la Contaduría General* de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Amalia Rodríguez Ortiz de Cardoso, viuda del Contador de 2.ª, (retirado), Genaro J. Cardoso, la pensión mensual de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el *causante* en la fecha de su fallecimiento, 6 de Septiembre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la *mencionada fecha, de conformidad* con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada *número 4856.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Imponiendo castigos

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18554. — 171. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo a lo determinado en los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1). — Exp. 4-L-24510/932. — Al Cabo Primero de Mar, R. A. 32251, Juan B. Lotero, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707, del citado Código.

2). — Exp. 4-G-3686/933. — Al Cabo Primero de Mar, R. A. 20391, Loreto Giménez, perteneciente al Rastreador "M-5", la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expedeinte 4-L-24510 de 1932 y archívense las causas citadas enel Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo previamente, dejarse contsancia de lo dispuesto, en el expediente 4-G-3686 de 1933.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Vda. de Guttero

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18582. — 172. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G-20592/932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Renée Margarita Bláudez de Guttero, en concurrencia con sus hijos Genoveva Colette y Juan José Guttero, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Capitán de Fragata (retirado) Ezequiel J. Guttero, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400. — m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante, en la fecha de su fallecimiento, 23 de Octubre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Vda. de Pérez

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18553. — 173. — Vistas las constancias del presente expediente (4-P-22712/932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Teresa Cocino de Pérez, en concurrencia con su hija Rosa Olga Pérez, viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial Principal Artillero (retirado) Venancia Pérez, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 211.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Octubre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde de mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Florentino Chaves. — Separación

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

987. — Expte. 1282-C-933. — R. N.° 111. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio al Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, don Florentino Chaves.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Hueyo

Luis Atilio Orengo. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

988. — R. N.° 112. — Vista la presentación de don Luis Atilio Orengo, empleado del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con cuatro horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional N.° 2 "Domingo F. Sarmiento", las que dicta en los días lunes, jueves y sábados de 20.05 a 20.45 y viernes de 20.50 a 21.30 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 10.50 a 16.30 horas, los días lunes a viernes, y de 8,50 a 11.15 horas, los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

Hueyo

Enrique Ruata. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Marzo 25 de 1933.

989. — Expte. 2980-R-932. — R. N.° 134. — Vista la presentación de don Enrique Ruata, Jefe de la División Registro General y Renta Global de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña los cargos de Director del Instituto de Investigaciones permanentes en la Facultad de Ciencias Económicas, y Profesor de Economía Política en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", con tres horas, las que dicta en los días lunes, de 21.10 a 21.50, martes, de 22.35 a 23.15 y sábados, de 19.45 a 20.25 horas, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas a raíz de la incompatibilidad establecida, por este Ministerio con fecha 31 de agosto ppdo., el interesado hizo renuncia del cargo que desempeñaba en la Facultad de Ciencias Económicas;

Que las funciones en el cargo administrativo, son desempeñadas dentro del horario de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes y de 9 a 12 horas, los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

Hueyo

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Unión Empleados y Obreros de la Cía. Hispano Americana de Electricidad. — Denegando exención del impuesto a las transacciones.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

990. — Expediente 277 — U — 1932. — 340 V. — Visto que la Unión Empleados y Obreros de la Cía. Hispano Americana de Electricidad, se presenta solicitando se lisponga que no le corresponde el impuesto de 3 por mil a las transacciones sobre las ventas de artículos de consumo que efectúa con sus asociados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.587, sólo ha acordado la exención a las cooperativas constituídas de acuerdo con la Ley 11.388, por lo que no corresponde tomar en consideración la argumentación de la recurrente en cuanto al carácter de las operaciones que realiza, por cuanto ellas no han sido contempladas en las excepciones que táxativamente determina la ley citada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo pedido.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones a sus efectos.

Hueyo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Orden del Día, Marzo 20 de 1933

Se haga saber:

El siguiente edicto de Policía:

Marzo 18 de 1933.

En atención al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 23 de Septiembre de 1932, reglamentando la importación, venta y tenencia de armas, municiones, etc., y siendo necesario complementar las disposiciones acordadas con otras de índole policial que aseguren la fiel observancia del propósito de restricción que dicho reglamento persigue, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de atribuciones que le confiere la ley,

Ordena:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 5.° del Edicto de Policía sobre "Portación, Uso de Armas y Explosivos", dictado el 15 de Julio de 1932, quedando en su reemplazo el siguiente:

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ m|n. o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que vendieren armas de "acción individual" — cuya importación y venta se autoriza por el artículo 4.° del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Septiembre de 1932 — sin exigir previamente a los compradores la entrega del certificado que deben obtener de la Policía — de acuerdo al artículo 12 del mismo decreto —, y la justificación de su identidad con la cédula correspondiente expedida por la Policía de la Capital, o con su libreta de enrolamiento. Las armas de "acción individual" cuya introducción y venta están autorizadas, son las siguientes: revólver cuyo calibre no sea mayor al 38 (9,652 mm.); pistolas cuyo calibre no sea mayor a 7,65 mm., estando incluídas en la autorización para la venta y tenencia todas las armas de caza de tubo liso, sin carga de repetición y que solamente usen cartucho con perdigones, como así también los rifles de salón, no automáticos, hasta el calibre 22 (5,588 mm.).

b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios del ramo que no llevaren un registro en el que conste el nombre, apellido, domicilio y demás datos correspondientes al documento de identidad presentado por cada comprador de los que se indican en el inciso anterior, como así también las características del arma vendida en cada caso; o no comunicaren todos esos datos diariamente a la Comisaría de la Sección en cuya jurisdicción se encuentren radicados, — por planillas que se entregan o ese efecto; o no acompañaren a dichas planillas los certificados policiales conteniendo las respectivas autorizaciones.

Art. 2.° — El presente edicto entrará a regir el 1.° de Mayo próximo.

Art. 3.°—Comuníquese al Ministerio del Interior, solicitando su inserción en el "Boletín Oficial", publíquese en la "Orden del Día" de la Repartición y archívese.

Luis Jorge García,
Jefe de Policía

v-6 abril.

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Confirmando cargo D. número 1807, formulado en concepto de servicios hasta la fecha de aceptación de mercaderías.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1933.

R. N.° 74. — D. G. de A. — Expte. N.° 2068-C-932. — Visto el pedido de anulación del cargo D. número 1807, formulado por la sucesión de Fermín P. Castelbajac, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de referencia responde a servicios prestados a la mercadería hasta la fecha de aceptación del abandono por parte de la Aduana, oportunidad en la que quedó bien establecido, con la conformidad expresa del documentante, que éste era responsable por los servicios adeudados hasta ese momento;

Que, por otra parte, como lo ha establecido el Ministerio de Hacienda, entre otras, por R. V. 757 de Diciembre 5 de 1930 y R. V. 706, de Agosto 3 de 1932, los servicios correspondientes a mercaderías que se abandonan deben ser satisfechos en que se notifican de la aceptación del abandono por los documentantes hasta la ción respectiva;

Que, por consiguiente, el deterioro que puedan sufrir las mercaderías con posterioridad, aun cuando sea por culpa de la aduana, no modifica en nada la situación ni desliga a los que hicieron el abandono de la obligación firme que contrajeron en el sentido de abonar los servicios devengados con anterioridad, pues, desde el momento en que el abandono se aceptó, perdieron el dominio de los efectos y éstos fueron de pertenencia exclusiva del Estado, quien se beneficia o perjudica con los aumentos o disminuciones experimentados en el valor, y para corroborar la verdad de éste, basta tener

en cuenta que si la mercadería no se deteriora y se obtiene un buen precio en la subasta, el remanente que pueda resultar pertenece al Fisco y no al documentante;

Que, por lo expuesto, queda evidenciado que, contrariamente a lo que se insinúa en los informes precedentes, no procede contemplar el caso presente en la forma determinada por el Ministerio de Hacienda y esta Dirección General en las resoluciones de 17 de Enero de 1931, 20 de Diciembre de 1932 y 24 de Enero ppdo., porque cabe tener presente que dichas resoluciones resolvieron un asunto completamente distinto al que ahora nos ocupa, ya que en tales oportunidades se trataba de rezagos, en que la mercadería se vende por cuenta del documentante, a quien le pertenecen los remanentes que pueda haber y responde, por los servicios que no se cubran con el producto de la venta, situación que como se desprende de lo anteriormente expuesto es distinta que la que se considera en estas actuaciones;

Por ello y de acuerdo con el Decreto de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confirmar el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Acceso a plataforma ascendente Estación Belgrano R.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 031361 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T.16926 memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la construcción de un nuevo acceso a la plataforma ascendente y trasladar la báscula de equipajes hacia el extremo norte de esa misma plataforma, en la estación Belgrano R; debiendo la Empresa a la terminación de trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Servicio de agua en estación San Lorenzo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 032335 —C— 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a las mejoras en el servicio de agua ejecutada en la estación San Lorenzo de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 19 de 1932 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa imputará en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	7.303.27
Explotación	20.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación de kioscos en estación Tigre C. y Tigre R.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 032871 —C— 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la construcción de kioscos en las estaciones Tigre R y Tigre C, obra ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 31 de 1932 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa imputará en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	5.917.06
Explotación	25.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura de paso a nivel, calle Lavalle, Km. 11.953. — Línea Tigre

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 026154 —C— 1931. — Vistos de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la apertura de un paso para peatones en la intersección de la calle Lavalle con sus vías en el Km. 11.953 de la línea de Retiro a Tigre; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 4 de 1932, y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	2.093.26
Renovación	242.50

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras en paso a nivel Km. 5/626.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 018896 —C— 1932. — Visto el pedido que formula el Automovil Club Argentino, a fin de que proceda a la colocación de guarda barreras en los pasos a nivel existentes en el camino de las 60 cuadras y en el Km. 6/376 del ramal de Córdoba a Malagueño; del Ferrocarril Central Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al paso a nivel primeramente nombrado que accede a la progresiva de Km. 5/626, ya ha sido motivo de consideración en el expediente 01381. —C— 1931 habiéndose dispuesto la colocación de campana automática de alarma combinada con luces a destello;

Que en lo que respecta al de Km. 6/376, teniendo en cuenta que el tráfico que soporta es superior al citado precedentemente y como aquel ofrece deficientes condiciones de visibilidad;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 60 días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la instalación en el paso a nivel de Km. 6/376 de las mismas medidas de seguridad dispuesta para el paso a nivel de Km. 5/626.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial y vuelva a Técnica a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Desconexión desvío Km. 376.50 Puerto, Villa Constitución.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 025006 —C— 1924. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

1.º) Aprobar el plano N.º T.16788, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha procedido a desconectar el desvío al puerto de Villa Constitución en su empalme con el ramal de ese punto a Río Cuarto, debiendo la Empresa dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular N.º 35 de 1923.

2.º) Llamar la atención de la Empresa por haber realizado los trabajos de que se trata sin solicitar la previa autorización de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de un Gerente provisional del Consulado General de Austria en Buenos Aires.

En la fecha se ha reconocido al señor Karl Siebenkittl, en el carácter de Gerente provisional del Consulado General de Austria en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — Carlos A. Alcorta, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Reconocimiento de un Vicecónsul de los Países Bajos en esta Capital

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Gijsbert van Tienhoven, en el carácter de Vicecónsul de los Países Bajos en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933. — Carlos A. Alcorta, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de Chile en Mendoza

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Domingo Amunátegui Lecaros, en el carácter de Cónsul de Chile en Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933. — Carlos A. Alcorta, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expt. 5003-DP.-933).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 9.000 toneladas métricas de leña, con destino a la Usina Eléctrica del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día 5 de Mayo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 del mencionado mes de Mayo, a las 15 1|2 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 mayo.

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.

v-21 abril

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

A los señores Accionistas: Refiriéndonos a la comunicación pasada con fecha 15 de Octubre ppdo., por carta certificada, como lo prescriben los Estatutos de la Compañía, se les recuerda que el pago de la cuota de 10 o|o que se les ha pedido, debió ser efectuado dentro de los 30 días de la fecha de la precitada comunicación, habiendo entrado en mora aquellos certificados de acciones que no fueran regularizados dentro de los términos que establece el artículo 4.º de los Estatutos. — El Directorio.

e29 marzo N.º 344 v31 marzo

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo al artículo 748 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los cupones del Empréstito Patriótico de 1932, 1.ª Serie Ley 11.580 números 007625|007641 de $ m|n. 75 c|u.; números 031261|031265, 039314|039318, de $ m|n. 15.— c|u.; números 061340|061354, de $ m|n. 7.50 c|u.; números 230505|230604, 243398|243497 de pesos m|n., 0.75 c|u., vencimiento Diciembre 1932; y de la 2.ª Serie números 266461|266537, de $ m|n. 75.— c|u.; números 278933|278936, de $ m|n. 15 c|u.; número 306224, de $ m|n. 7.50, vencimiento Enero 1933. — Expte. N.º 61-M-1933.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

El Secretario Gerente

v-31 marzo.

Nuevas Convocatorias

RUGERONI & CIA. LTD. (Periodística)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1933 a las 14.30 horas, en su local, calle Lavalle 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.

2.º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.º — Nombramiento de dos Accionistas para la firma de las actas respectivas.

C. R. Rugeroni, Secretario

e31 marzo N.º 359 v24 abril

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 41 de los Estatutos, se convoca a todos los señores Accionistas de la "Compañía General de Capitalización" Sociedad Anónima Argentina, a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Abril de 1933, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.

2.º — Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° — Renovación total del Directorio. Elección de siete Directores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, en reemplazo de los actuales: doctor Antonio Robirosa, doctor Luis Mitre, señor Lmo Landajo, doctor Adolfo F. Orma, señor Justo Wallerstein, doctor Carlos Meyer Pellegrini y señor Leopoldo Lewin, que terminan su mandato en virtud de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Virginio Maffei y doctor Lucio A. Robirosa.

5.° — Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo de 1933.

El Presidente

e31 marzo N.° 421 v19 abril

"LA MARTONA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1933, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura de la Memoria, del Balance y de las Cuentas.

2.° — Elección de un Síndico ad-hoc, para que dictamine sobre la Memoria y el Balance General presentados, por fallecimiento del Síndico titular y renuncia del suplente.

3.° — Discusión, aprobación de la Memoria, de las Cuentas y distribución de utilidades.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas presentes para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — Vicente R. Casares, presidente.

e31 marzo N.° 414 v20 abril.

CENTRO NAVAL

Se cita a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará en su local, Florida 801, en esta Capital Federal a las 21 horas, del 15 de Abril de 1933, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 10 de los Estatutos y designar dos socios para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

e31 marzo N.° 363 v3 abril

BUNGE & BORN Ltda.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1933 a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 501, (2.° piso), paar tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932 y remuneración al Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e-31 marzo N.° 416 v-24 abril

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS
(SATIA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 25 de Abril de 1933, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia número 830, a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Ratificación por la Asamblea de lo actuado por el Directorio desde el 1.° de Enero de 1933 hasta el día de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Renovación del Directorio.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933. — Alejandro E. Shaw, Vicepresidente.

e-31 marzo N.° 418 v-20 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSPORTES Y ANEXOS
(CATITA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 21 de Abril de 1933, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Rivadavia número 830, a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Ratificación por la Asamblea de lo actuado por el Directorio desde el 1.° de Enero de 1933 hasta el día de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio, Comité y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933. — L. Pereyra Iraola (h.), Presidente.

e-31 marzo N.° 419 v-20 abril

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 145, el día miércoles 19 de abril de 1933, a las 16 horas,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, terminados el 31 de diciembre de 1932.

2.° Elección de ocho titulares para reemplazar otros tantos salientes de la Junta Directiva.

3.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — **La Comisión Administrativa.**

e31 marzo N.° 366 v19 abril

PERFUMERIAS TOSCA, S. A.
Buenos Aires, Blanco Encalada 3145

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas de la "S. A. Perfumerías Tosca", a la Primer Asamblea General Ordinaria, que se deberá celebrar el día 20 de abril entrante, a las 17 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de un Director y un Director suplente.

5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — **El Directorio.**

e31 marzo N.° 368 v20 abril

ASOCIACION "UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES"

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

Convocatoria

Se convoca a los señores Asociados de la Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Perú N.° 261, el día martes 4 de abril entrante, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio que termina el 31 del mes en curso.

2.° Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, tres suplentes y tres Censores.

3.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — **La Comisión Directiva.**

e31 marzo N.° 409 v3 abril

CLUB ATLETICO PLATENSE

Convocatoria

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones del artículo 6.° de los Estatutos y 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de Abril de 1933, a las 9.30 horas, en el local social calle Manuela Pedraza 2880, a los efectos de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 1932.

3.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

Francisco R. Ansaldo, secretario.

e31 marzo N.° 360 v8 abril

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Diagonal R. Sáenz Peña 530

U. T. 33, Avenida 2279

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del mes de Abril próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Lectura del dictamen del Síndico.

3.° — Elección de un Director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Lucio A. Robirosa, y de un Director suplente por igual término, en reemplazo del señor Eugenio Gantner, que por sorteo terminan su mandato. (Art. 16 de los Estatutos).

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5.° — Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo de 1933. — A. Robirosa, presidente.

e31 marzo N.° 361 v19 abril

COMPAÑIA DE OMNIBUS "UNION NACIONAL" S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1933, a las 15 horas, en el local social, calle Sanabria 3320, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Elección de Síndicos titular y suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 32 de los Estatutos, a los efectos de la entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — El Directorio.

e31 marzo N.° 362 v20 abril

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA
Comercial y Financiera

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 25 de Abril de 1933, a las 17 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem número 621.

Orden del día:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1932, y dictamen del Síndico.

2.° — Remuneración de los Directores.

3.° — Elección del Directorio, por terminación de mandato.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1933. — El Directorio.

e31 marzo N.° 365 v20 abril

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1928, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 300 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 21 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.